

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVII N° 5665

PUBLICACIÓN BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2022.-

LEY

LEY N° 3779

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

CREACIÓN "COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA" MODIFICACIÓN LEYES 545 Y 3304

Artículo 1.- CRÉASE la "Compañía de Seguros Generales de la provincia de Santa Cruz Sociedad Anónima" la que se registrará por las disposiciones del Capítulo II Sección V de la Ley Nacional 19.550, General de Sociedades (T.O. 1984) y sus modificatorias, su Estatuto Social, cuyo objeto exclusivo será la realización de actividades y operaciones de seguros, coaseguros y reaseguros en general.-

La sociedad podrá realizar aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines y su objeto social, o bien que sean propias, conexas y/o complementarias a las mismas pudiendo, asimismo, constituir agencias, sucursales y/u otras descentralizaciones y participar en otras personas jurídicas tanto públicas como privadas en los límites previstos en el inciso j) del Artículo 29 de la Ley Nacional 20.091. Podrá además efectuar las operaciones propias de inversión y administración de su capital y reservas, otorgar fianzas o garantizar obligaciones a terceros cuando configuren económica y técnicamente operaciones de seguros aprobadas.-

La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes, su Estatuto y toda norma que le sea expresamente aplicable.-

Artículo 2.- ESTABLÉCESE que los derechos derivados de la titularidad de acciones de la "Compañía de Seguros Generales de la provincia de Santa Cruz Sociedad Anónima" serán ejercidos por el Instituto de Seguros de la provincia de Santa Cruz (ISPRO) el cual detendrá el ochenta por ciento (80%) del capital social y por la Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Santa Cruz (LOAS), la cual detendrá el veinte por ciento (20%) del capital social. Dichas participaciones podrán sufrir modificaciones, pero nunca el porcentaje conjunto de ambos accionistas será menor al setenta y cinco por ciento (75%) del capital social con derecho a voto.-

Artículo 3.- AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para suscribir e integrar el capital social de la "Compañía de Seguros Generales de la provincia de Santa Cruz Sociedad Anónima". A los efectos establecidos en este artículo y siempre que razones de mérito, oportunidad y conveniencia relativos con los intereses de la provincia lo justificaren, autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a recurrir a la inversión del sector privado para el cumplimiento de los fines de esta ley, debiéndose procurar para ello la máxima apertura y participación de oferentes, y asegurar que:

a) no se comprometa la cesión o participación accionaria;

b) no implique ninguna forma de endeudamiento para la provincia de Santa Cruz.-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General
de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Sr. FERREYRA JORGE DANIEL
Ministro de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Artículo 4.- ESTABLÉCESE que se requerirá una ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz para perfeccionar la transferencia, la constitución de gravámenes, cualquier otro tipo de disposición, restricción o eliminación de los derechos económicos y políticos de las acciones de la "Compañía de Seguros Generales de la provincia de Santa Cruz Sociedad Anónima" propiedad del Instituto de Seguros de la provincia de Santa Cruz y de Loterías para Obras de Acción Social de la provincia de Santa Cruz y/o sus continuadores.-

Artículo 5.- ESTABLÉCESE que la "Compañía de Seguros Generales de la provincia de Santa Cruz Sociedad Anónima" se registrará por las normas y principios del derecho privado y que no le serán aplicables las disposiciones de la Ley 1260 de Procedimientos Administrativos de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 6.- ESTABLÉCESE que la sociedad mantendrá con su personal una vinculación laboral de derecho privado, encontrándose regida por la Ley Nacional 20.744 de Contrato de Trabajo (T.O. 1976) y sus modificatorias. A esos efectos será de aplicación el régimen previsional que corresponda a dicho dispositivo legal.-

Artículo 7.- El Poder Ejecutivo Provincial procederá a instrumentar los actos jurídicos correspondientes para la constitución de la sociedad creada en el Artículo 1 y establecer el marco de obligaciones que deberá cumplir la misma con motivo de obtener la autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación entre otros, pudiendo delegar en el Instituto de Seguros de la provincia de Santa Cruz, las facultades necesarias a tales fines.-

Artículo 8.- INSTRÚYESE a la Escribanía Mayor de Gobierno de la provincia de Santa Cruz a la protocolización del Acta Constitutiva y del Estatuto de la "Compañía de Seguros Generales de la provincia de Santa Cruz Sociedad Anónima" así como de toda actuación que fuera menester realizar mediante escritura pública sin que ello implique erogación alguna.-

Artículo 9.- Una vez constituida la "Compañía de Seguros Generales de la provincia de Santa Cruz Sociedad Anónima" el Poder Ejecutivo Provincial y/o el Instituto de Seguros de la provincia de Santa Cruz y/o Loterías para Obras de Acción Social de la provincia de Santa Cruz podrán transferir a favor de dicha sociedad, en los plazos y de acuerdo con las modalidades que ordene la reglamen-

tación, los bienes, derechos patrimoniales y/o cualquier otro/a de naturaleza patrimonial necesario o relativo al cumplimiento del objeto social contemplado en el Artículo 1 de la presente ley.-

Artículo 10.- ESTABLÉCESE que será obligatoria la contratación de pólizas de seguros con la "Compañía de Seguros Generales de la provincia de Santa Cruz Sociedad Anónima", en los siguientes casos, salvo que la compañía por motivos fundados denegare la cotización:

a) por las reparticiones de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos, Municipios, sociedades del estado, fideicomisos públicos provinciales, contratistas o subcontratistas de obras y servicios públicos;

b) por cualquier tomador, cuando los seguros fueren necesarios, de acuerdo con las respectivas reglamentaciones o cuando se exijan para el otorgamiento de créditos, préstamos o financiaciones por parte de la Provincia, sus reparticiones administrativas, entidades autárquicas, municipalidades, bancos oficiales y otras empresas en donde existan intereses de la Provincia;

c) seguro de Vida Colectivo de carácter obligatorio para todo el personal en actividad y pasividad de la Administración Pública Provincial, en cualquier ámbito, dispuesto por el Artículo 7 bis de la Ley 545.-

Artículo 11.- MODIFÍCASE el Artículo 2 de la Ley 545, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- El ente creado por la presente ley tiene como facultades:

1) En materia de seguros:

a) asesorar al Poder Ejecutivo Provincial en aspectos regulatorios, económicos y políticos en materia de seguros;

b) efectuar el control y seguimiento de los contratos de coberturas de seguros de las reparticiones de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y Municipios, contribuyendo a optimizar la utilización de los recursos;

c) celebrar convenios con entidades públicas y privadas referidos a la materia objeto de su competencia, incluyendo el Poder Legislativo, Poder Judicial, Entes Autárquicos, Municipios y Organizaciones no Gubernamentales;

d) asistir técnicamente en materia de su competencia a las reparticiones de la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos, Municipios y empresas que así lo soliciten;

e) llevar un registro de los contratos de seguros celebrados por la Administración Pública Provincial, Entes Autárquicos y/o los Municipios, siniestros ocurridos y toda otra información relevante que se relacione con la materia de su competencia;

f) requerir de los organismos y entidades públicos el inventario de los bienes (muebles, inmuebles e inmateriales) que constituyen el patrimonio provincial, expuesto a riesgos susceptible de ser objeto de cobertura;

g) inspeccionar y corroborar la ubicación y el estado de conservación de los bienes que se encuentren en las distintas dependencias del Estado Provincial, Entes Autárquicos y/o Municipales, expuestos a riesgos susceptibles de ser objeto de cobertura;

h) verificar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de los contratos celebrados con las compañías aseguradoras;

i) elaborar y difundir informes anuales sobre la evolución de su gestión;

j) celebrar todo tipo de contratos que sirvan al cumplimiento de todas o algunas de sus funciones;

k) crear o participar del capital accionario de sociedades comerciales o de otro tipo de persona jurídica de derecho público, privado o mixto ejerciendo los derechos societarios y económicos que le correspondan;

l) realizar los ajustes de los capitales básicos obligatorios y capitales adicionales en forma periódica, del Seguro de Vida Colectivo de Carácter Obligatorio para todo el personal en actividad y pasividad de la Administración Pública Provincial dispuesto por el Artículo 7 bis de la Ley 545 en función de los incrementos salariales y percepciones del sector pasivo;

2) En materia de asistencia y desarrollo social:

a) distribuir las utilidades líquidas y realizadas en su calidad de accionista de la "Compañía Aseguradora de la Provincia de Santa Cruz Sociedad Anónima", con arreglo a lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley 545 y modificatorias y sin afectar las obligaciones de la sociedad ante la Superintendencia de Seguros de la Nación;

b) brindar asistencia crediticia a todo el personal en actividad y pasividad de la Administración Pública Provincial conforme sea autorizado por el Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 12.- MODIFÍCASE el Artículo 5 inciso c) de la Ley 545 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5.-

c) un Director a propuesta del Ministerio de Desarrollo Social y del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial, gozará solamente de la asignación por gastos de representación que fije este último y percibirá viáticos por traslados originados en funciones inherentes a la competencia del Instituto de Seguros de la provincia de Santa Cruz".-

Artículo 13.- MODIFÍCASE el Artículo 9 de la Ley 545, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9.- El Instituto organizará su propio sistema contable y de contralor. No serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad y su contralor se realizará por un auditor que investigará el carácter de síndico y será nombrado por el Poder Ejecutivo Provincial con acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados y ejercerá sus funciones por un período de cuatro (4) años. Para ser designado auditor se requiere título de contador público o licenciado en ciencias económicas. El Instituto de Seguros de la provincia de Santa Cruz no podrá ser intervenido sin ley que así lo autorice".

Artículo 14.- MODIFÍCASE el Artículo 10 de la Ley 545, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 10.- El Instituto de Seguros de la provincia de Santa Cruz enviará a Contaduría General de la Provincia copia de sus balances para su publicación en el Boletín Oficial".-

Artículo 15.- MODIFÍCASE el Artículo 11 de la Ley 545 y modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- El Instituto de Seguros de la provincia de Santa Cruz designará y administrará sus recursos humanos de conformidad con la normativa provincial aplicable en la materia y sus trabajadores serán considerados empleados públicos de la provincia de Santa Cruz".-

El personal del Instituto de Seguros de la provincia de Santa Cruz percibirá una participación en carácter de estímulo no remunerativa y no bonificable que se detraerá del dos coma cinco por ciento (2,5%) de las utilidades líquidas, percibidas y distribuidas en cada ejercicio económico, de la proporción establecida por ley que serán distribuidas en partes iguales entre la totalidad de los empleados".-

Artículo 16.- MODIFÍCASE el Artículo 2 de la Ley 3304, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- La Lotería para Obras de Acción Social es una institución de Derecho Público con personería jurídica, descentralizada y con autarquía orgánica, administrativa y financiera. Se regirá por las disposiciones de la presente ley y por las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten. Podrá participar de todo tipo de ente jurídico, sea público y/o privado debiendo encuadrarse en las leyes, reglamentos de la República Argentina y jurisdicciones en la que opere. Su vinculación con el Poder Ejecutivo Provin-

cial se realizará a través del Ministerio de Desarrollo Social y oficiará de Organismo Asesor del Gobierno Provincial en todos los aspectos relativos a los juegos de azar".-

Artículo 17.- INCORPÓRASE al Artículo 8 de la Ley 3304, el inciso i), con el siguiente texto:

"Artículo 8.-...

i) los provenientes de la participación en todo tipo de ente jurídico, sea público y/o privado".-

Artículo 18.- INCORPÓRASE al Artículo 15 de la Ley 3304, el inciso ñ), con el siguiente texto:

"Artículo 15.-...

ñ) participar en todo tipo de ente jurídico, sea público y/o privado en el marco de las leyes y reglamentaciones que integran el ordenamiento jurídico nacional y provincial".-

Artículo 19.- APRUEBASE el modelo de Acta Constitutiva y Estatuto Social de la Sociedad denominada "Compañía de Seguros Generales de la provincia de Santa Cruz Sociedad Anónima", que como Anexo I forma parte integrante de la presente ley.-

Artículo 20.- DERÓGANSE los Artículos 3, 4, 7 ter, 8 y 11 bis de la Ley 545 y sus modificatorias.-

Artículo 21.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS: 12 de Mayo de 2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0622

RÍO GALLEGOS, 26 de Mayo de 2022.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley, se **CREA** la "Compañía de Seguros Generales de la provincia de Santa Cruz Sociedad Anónima", se **MODIFICAN** los Artículos 2, 5 inciso e), 9, 10 y 11 de la Ley N° 545, Artículo 2 de la Ley N° 3304 y se **INCORPORA** al Artículo 8 el inciso i), al Artículo 15 el inciso ñ) de la Ley N° 3304;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 611/22, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3779 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Mayo del año 2022, mediante la cual se **CREA** la "Compañía de Seguros Generales de la provincia de Santa Cruz Sociedad Anónima", se **MODIFICAN** los Artículos 2,5 inciso e), 9, 10 y 11 de la Ley N° 545, Artículo 2 de la Ley N° 3304 y se **INCORPORA** al Artículo 8 el inciso i) y al Artículo 15 el inciso ñ) de la Ley N° 3304.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dra. KIRCHNER - Sr. Teodoro S. Camino

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1653

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 231.365/19 y el Decreto N° 1097 de fecha 02 de Septiembre del año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Instrumento Legal, el Poder Ejecutivo Provincial, ha convocado a los afiliados activos para el día 03 de Diciembre del año 2021, a fin de que elijan el Vocal que los representará en el Directorio de la Caja de Previsión Social;

Que conforme Cronograma Electoral determinado por la Junta Electoral Provincial Permanente, en la fecha indicada se realizaron las elecciones en todo el ámbito de la Provincia como así también en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que habiéndose llevado a cabo el recuento definitivo de sufragios, la Junta Electoral Provincial Permanente, ha dictado el Instrumento dando cuenta de los resultados definitivos obtenidos, propiciando los trámites administrativos inherentes a la conclusión del presente trámite;

Que la presente medida se dicta conforme lo establecen los Artículos 24 Inc c), 32, 33 y concordantes de la Ley N° 1782 y sus modificatorias, Decreto N° 1279/99 – Régimen Electoral de la Elección del Vocal en representación del Personal Activo para la integración del Directorio de la Caja de Previsión Social;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 3574/21, emitido por la Asesoría Letrada de la Caja de Previsión Social obrante a fojas 316/317 y SLyT-GOB-N° 1147/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 319/320;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUEBASE, en su totalidad lo actuado por la Junta Electoral Provincial Permanente, con respecto a las elecciones del representante de los afiliados activos para la integración del Directorio de la Caja de Previsión Social de la provincia de Santa Cruz, llevadas a cabo el día 03 de Diciembre del año 2021.-

Artículo 2°.- DECLÁRASE vencedor de la contienda electoral a la Lista N° 2, integrada por las siguientes personal:

LISTA N° 2 Color Celeste

TITULAR: SÁNCHEZ, Cristian Adolfo (Clase: 1977 - D.N.I. N° 26.324.077)

SUPLENTE 1°: GONZÁLEZ, Corina Alejandra (D.N.I. N° 31.615.889)

SUPLENTE 2°: SOTO SOTO, María Carla (D.N.I. N° 26.324.308)

Artículo 3°.- DESÍGNASE, a partir del día 1° de Febrero del año 2022 como integrante del Directorio de la Caja de Previsión Social en representación del personal activo a las siguientes personas:

VOCAL TITULAR: SÁNCHEZ, Cristian Adolfo (Clase: 1977 - D.N.I. N° 26.324.877)

VOCALES SUPLENTE 1° GONZÁLEZ, Corina Alejandra (D.N.I. N° 31.615.889)

2° SOTO SOTO, María Carla (D.N.I. N° 26.324.308).-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 5°.- PASE a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dra. KIRCHNER - Sr. Jorge Daniel Ferreyra

DECRETO N° 1655

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 200.794/20, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3480 Orgánica de Ministerios regula las competencias asignadas a los distintos Ministerios que integran el Poder Ejecutivo Provincial;

Que mediante Decreto N° 2050/16, se aprobó las nuevas Estructuras Organizativas hasta Nivel Subsecretarías dictándose sucesivamente los instrumentos legales que dispusieron los demás niveles que compondrían la estructura total de cada cartera Ministerial;

Que en tal sentido a través de los Decretos Nros. 0045/17, 0864/20 se regularon las distintas dependencias del Ministerio de Desarrollo Social determinando las misiones y funciones de cada una de ellas;

Que el Decreto N° 1197/21, modificó en sus partes pertinentes los instrumentos arriba aludidos, incorporando a la estructura Organizativa aprobada mediante Decreto 2050/16 (Anexo IV) nuevas dependencias;

Que el Artículo 11° del mencionado Decreto facultó al Ministro de Desarrollo Social a efectuar las reestructuraciones y readecuaciones de las Estructuras Organizativas en los Niveles de Dirección Provincial, Dirección General, Dirección y Departamento;

Que efectuada la evaluación de las estructuras vigentes, teniendo siempre como eje priorizar en el diseño de las estructuras la racionalidad y operatividad de las mismas, y en virtud de que la economía social surge como una propuesta alternativa de empleabilidad, resulta ménester jerarquizar el área, ampliar sus incumbencias y disponer de una estructura que permita que este recurso pueda potenciarse en toda la Provincia;

Que de esta manera se logra una mejora cualitativa en el área, dotándola de mayor autonomía y dándole la jerarquía correspondiente a un área tan importante en función de la naturaleza de las funciones asignadas;

Que en tal sentido resulta procedente Incorporar a la Estructura Organizativa de dicha cartera ministerial, la Subsecretaría de Políticas para personas con Discapacidad y Adultos Mayores, con dependencia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, y la Subsecretaría de Emprendimiento y Encadenamiento Productivo, con dependencia de la Secretaría de Estado de Economía Social, de acuerdo a las misiones y funciones que se asignan;

Que asimismo se deberá proceder a modificar en sus partes pertinentes el Artículo 2° del Decreto N° 1197/21, en lo referente al nombre de la Subsecretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad, debido a que se había mencionado erróneamente;

Que además, corresponde dejar sin efecto en su totalidad el Artículo 5 del Decreto N° 1197/21;

Por ello y atento a los Dictámenes N° 571-DGALyJ-21, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales y SLYT-GOB-N° 1159/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación. Obrante a fojas 389/392;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCORPÓRASE** a partir del día 1° de Enero del año 2022, a la Estructura Organizativa del Ministerio de Desarrollo Social aprobada mediante Decreto N° 2050/16 Anexo IV, la Subsecretaría de Políticas para personas con Discapacidad y Adultos Mayores, con dependencia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, de acuerdo a las Misiones, Funciones y Organigrama que como ANEXO V forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **INCORPÓRASE** a partir del día 1° de Enero del año 2022, a la Estructura Organizativa del Ministerio de Desarrollo Social aprobada mediante Decreto N° 2050/16 Anexo IV, la Subsecretaría de Emprendimiento y Encadenamiento Productivo, con dependencia de la Secretaría de Estado de Economía Social, de acuerdo a las Misiones, Funciones y Organigrama que como ANEXO IV forman parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **INCORPÓRASE** a partir del día 1° de Enero del año 2021, a la Estructura Organizativa del Ministerio de Desarrollo Social aprobada mediante Decreto N° 2050/16 Anexo IV, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera con dependencia del Ministro de acuerdo, a las Misiones, Funciones y Organigrama que como ANEXO VII forman parte integrante del presente. -

Artículo 4°.- **MODIFÍCASE** el Artículo 2 del Decreto

N° 1197 de fecha 21 de Septiembre del año 2021, en sus partes pertinentes, donde dice: cuya nueva denominación será: "... Subsecretaría de Género, Mujeres y Diversidad...", deberá decir: "...**Subsecretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad...**", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 5°.- **SUPRÍMASE** en su totalidad, el Artículo 5 del Decreto N° 1197 de fecha 21 de Septiembre del año 2021, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 6°.- **APRUÉBASE** a partir del día 1° de Enero del año 2022, la nueva Estructura Organizativa de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social-SAF: 15, hasta Nivel Jefatura de Departamento de acuerdo con las Misiones, Funciones y Organigramas que como ANEXOS I al IX, forman parte integrante del presente.-

Artículo 7°.- **DÉJASE SIN EFECTO** en todas sus partes los Decretos Nros. 0045/17, 0932/19 y 0864/20, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 8°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender los gastos que demandan la presente erogación en el Ejercicio 2022.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 10°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Jorge Daniel Ferreyra

DECRETO N° 1660

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2021.-

V I S T O :

El Expediente CPS-N° 250.549/14, elevado por la Caja de Previsión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la Señora Claudia **BENINI** contra el acuerdo N° 2409 de fecha 05 de Noviembre del 2021 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia;

Que mediante el citado instrumento legal se reajusta el beneficio de jubilación ordinaria otorgado a la señora **BENINI**; se le reconoce la suma de \$ 474.404,73 en concepto de retroactivo por el período comprendido entre el 1° de Mayo del año 2015 al 30 de Junio del 2021; y se ordena abonar las sumas correspondientes a la señora **BENINI** y los aportes personales y contribuciones patronales al área de tesorería;

Que en cuanto al aspecto formal del planteo recursivo el mismo ha sido presentado en tiempo hábil, correspondiendo su tratamiento ante esta instancia de alzada;

Que de los antecedentes se advierte mediante Acuerdo N° 0899/15 de fecha 29/04/15, la Entidad Previsional otorgó el beneficio de jubilación a favor de la señora **BENINI** de acuerdo al Régimen Especial para el Personal Docente en base a 25 años, 02 meses y 10 días de servicios docentes y estableció un porcentaje jubilatorio de 82% fijando remuneración mensual;

Que el 10/06/15 se notificó a la señora **BENINI** del mencionado instrumento legal observando la misma que en "la liquidación no se encuentran consignadas las horas del Nivel Superior", en función de ello el organismo comienza gestiones a fin de verificar dicha circunstancia;

Que el 28/03/19 la señora **BENINI** nuevamente se presenta solicitando se verifique el cargo por el cual le fue otorgado el beneficio previsional mencionando errores en computo de horas cátedras del nivel medio superior y que revelan las horas de excepción en virtud de que las mismas no han sido consideradas;

Que en orden a lo anterior el organismo emite el Acuerdo N° 0037/20 reajustando el cargo base del beneficio jubilatorio reconociendo a la impugnante el monto de \$ 246.072,59 en concepto de haberes adeudados entre el 01/05/15 al 30/01/20;

Que el 21/10/21 se presenta nuevamente la docente reiterando que se incorporen todas las horas cátedras y se abone el retroactivo actualizado desde que accedió al beneficio de jubilación. Señala que en 2018 se le informó que cambió la ley y que debía rehacer su expediente por completo y adjuntar los instrumentos legales de excepción, que ello le genera perjuicio económico por lo que solicita se practique nueva liquidación;

Que como corolario de lo anterior se dictó el acto administrativo en crisis ante el cual se presenta la quejosa manifestando que ha señalado constantemente el error en los cómputos efectuados por el organismo incluso antes de acceder al beneficio jubilatorio y que el dictado del acto administrativo implica reconocer que existió un error en el cálculo del haber jubilatorio por lo que procede la actualización del monto a abonarse dado que de haberse considerado su reclamo en tiempo hábil no hubiera generado una demora de 7 años lo cual la ha perjudicado enormemente;

Que la cuestión materia de análisis versa en torno a dilucidar si resulta procedente la actualización monetaria que la recurrente solicita, dado que no cuestiona otro aspecto del instrumento legal recurrido;

Que la señora **BENINI** ha intervenido en tres ocasiones sosteniendo el erróneo cómputo de horas, no obstante ello se aprecia que al ser notificada de la concesión del beneficio en las condiciones que el mismo se otorgó solicitó que se revea el acuerdo por dicha falencia, reiterando su solicitud en 2019 que culmina con el dictado del Acuerdo 0037/20, y posteriormente en Octubre de 2021 que culmina con el instrumento atacado;

Que no consta en autos la interposición de pronto des-pacho ni de amparo por mora, ni tampoco "los constantes reclamos" que la impugnante señala en su exordio, siendo que ante los pedidos de revisión el área ha cotejado los instrumentos legales compulsando las actuaciones a fin de precisar y/o corregir cualquier defecto en la liquidación a favor de la señora **BENINI**;

Que la interesada no ha acompañado liquidaciones, ni ha señalado que montos corresponde que le sean abonados, presentándose en 2015, 2019 y 2021;

Que además la impugnante se ha limitado a cuestionar las liquidaciones que la autoridad administrativa ha practicado, sin detenerse a señalar donde se encuentra el error material, es decir no ha impugnado en particular algún punto de las liquidaciones, sino todo lo contrario realiza una crítica genérica sin ahondar mayormente en la misma;

Que al respecto cabe señalar que conforme lo establece la Procuración del Tesoro: "Los informes técnicos hacen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (Conf. Dict. 207; 343; 252; 349; 253; 167);

Que si bien el dictado del instrumento legal atacado da cuenta que efectivamente hubo un error en el cómputo de horas, ello de por sí no significa arbitrariedad aparente, ni mucho menos mala fe de la administración, dado que siempre se compulsó las actuaciones a efectos de dilucidar los planteos efectuados;

Que la jurisprudencia ha sido conteste en sostener: En orden a la aprobación de la liquidación, la generalidad con la que se intenta objetarla en la alzada no resulta idónea a los fines pretendidos pues no constituye en modo alguno una impugnación en los términos de los Arts. 178 y 504 de la ley adjetiva, no habiendo demostrado la recurrente error en los números o en la aplicación del derecho;

Se ha dicho que "aprobada la liquidación en cuanto hubiera lugar por derecho, la misma no puede revisarse por cualquier causa sino solamente en la medida que las cuentas ya aprobadas no reflejen aritméticamente el monto de la condena judicial. Tal revisión, por lo tanto, se limita a los errores de cálculo, pero no a los aspectos de fondo que no fueron planteados al momento de sustanciarse la liquidación" (conf. C.N.Civ., Sala B, in re "Consorcio de Propietarios Cangallo 2285 c/wedovot, Enrique y otros", sent. del 23/1/95) (C.N.Civ., Sala I, in re "Favilla, Humberto c/Pineyro, José R. s/Daños y perjuicios");

Que en suma corresponde denegarse la actualización monetaria solicitada por la impugnante indicando a su vez que en lo restante, la recurrente al formular su descargo no aporta otros elementos conducentes que logren rebatir el acto administrativo en crisis;

Que en concordancia con lo antes expuesto corresponde rechazar al Recurso de Alzada interpuesto por la señora

Claudia **BENINI** contra el Acuerdo N° 2409 de fecha 05 de Noviembre de 2021 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia, de conformidad a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento al Dictamen AE-N° 76/21, emitido por la Asesoría Ejecutiva dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 509/512 y a Nota SLYT-GOB-N° 1520/21, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 517;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHAZAR** el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Claudia **BENINI** (D.N.I. N° 21.737.930) contra el Acuerdo Nro. 2409 de fecha 22 de Noviembre de 2021 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFÍQUESE** a la recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Jorge Daniel Ferreyra

DECRETO N° 1662

RÍO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra de regreso al asiento natural de sus funciones, la señora Gobernadora de la provincia de Santa Cruz, Dra. Alicia M. **KIRCHNER** y en cumplimiento a lo normado en los Artículos 115 y 117 de la Constitución Provincial;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **REASUMIR** por la suscripta, a partir del día 28 de Diciembre del año 2021, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien remitirá copia a la Honorable Cámara de Diputados y al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia, a sus efectos, tomen conocimiento, los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Seguridad, de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, de la Secretaría General de la Gobernación, de la Producción, Comercio e Industria y de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 1663

RÍO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.924/20, iniciado por Gobernación y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1123/21 se prorrogó a partir del 6 de Septiembre de 2021 el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio provincial dispuesto mediante Decreto N° 273/20 ratificado por Ley N° 3693, hasta el 31 de Diciembre del corriente año inclusive;

Que a través del artículo segundo de la ley de mención, se facultó a este Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar la vigencia de la Emergencia Sanitaria en caso de persistir las circunstancias que dieron origen al dictado de la misma;

Que en virtud de esa facultad, se emitieron oportunamente los Decretos Nros. 1072/20 y 248/21 rigiendo en

último término el instrumento arriba referenciado;

Que la Provincia viene adoptando desde el inicio de la pandemia y a la fecha diversas medidas para mitigar la propagación del virus Covid-19 entre las que se destacan la campaña de vacunación, dispositivos de búsqueda activa de contagios y controles de ingreso a territorio provincial, entre otras estrategias sanitarias que han coadyuvado a la baja exponencial de casos positivos en la población;

Que no obstante ello, y atento que aún persiste el riesgo en razón de la existencia de nuevas variantes de cepa (Delta y Omicron) en algunas regiones de nuestro país, nos obliga a proseguir con el estricto cumplimiento de medidas de prevención de índole sanitaria y el efectivo cumplimiento de las medidas de cuidado dispuestas en los protocolos sanitarios;

Que en ese sentido, se debe profundizar en la campaña de vacunación completando esquemas, dando refuerzos, fortaleciendo los controles entre otras medidas, logrando así retrasar la circulación comunitaria de las nuevas variantes para evitar que se tense el sistema de salud;

Que teniendo en cuenta el vencimiento del plazo aludido corresponde prorrogar nuevamente el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, dispuesto mediante Decreto Provincial N° 0273/20, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del presente;

Que ha tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica;

Por ello, y en ejercicio de las potestades establecidas en el Artículo 57 y 119 inc. 18) de la Constitución Provincial;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
D E C R E T A :

Artículo 1°.-**PRORRÓGASE** a partir del 1° de Enero de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz dispuesto mediante Decreto N° 0273/20, ratificado por Ley N° 3693 por el término de ciento ochenta (180) días en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **COMUNÍQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Desarrollo Social, de Salud y Ambiente, de la Producción, Comercio e Industria, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Seguridad y de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sr. Leandro Eduardo Zuliani
Lic. Ignacio Perincioli - Sr. Jorge Daniel Ferreyra
Dr. Claudio José García - Lic. Silvina del Valle Córdoba
Sr. Teodoro S. Camino - Dr. Lisandro Gabriel
De La Torre - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 1666

RÍO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 979.292/20, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia Aprobar el Llamado a Licitación Pública, tendiente a la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (E.P.P) CON DESTINO A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA**";

Que a tal efecto se dictó el Decreto Provincial N° 0782/21, por el cual se Autorizó a efectuar el Llamado a Licitación Pública y se Aprobó el Pliego de Bases y Condiciones que regiría la misma, fijando la Subsecretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, el N° 32/21 a dicha Licitación;

Que a fojas 118 y 119, obra Acta de Apertura debidamente firmada por las autoridades competentes, donde se constata la presencia de un (1) sobre con oferta, perteneciente a la firma **TRADING HC SAS**;

Que a fojas 239, obra Acta de la Comisión de Pre Adjudicaciones N° 41/20, en la cual se Adjudica a la firma: **TRADING HC SAS**, Proveedor N° 2252 (C.U.I.T N° 30-71663849-5), con domicilio real en Avenida Paseo Colón N° 524 Piso 7 (1063) C.A.B.A y domicilio legal en Guillermo Nasif N° 476 (9400) de la ciudad de Río Gallegos Santa Cruz, en los Renglones Nros. 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 22, 23, 24, 27, 29 y 30 por ser única Oferta y ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total de \$ 135.383.610,00;

Que se deberán Declarar Desiertos los Renglones Nros. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25 y 26, en razón de no haberse obtenido oferta alguna;

Que asimismo se deberá Desestimar la oferta presentada por la firma: **TRADING HC SAS** para los Renglones Nros. 4, 5 y 28, en razón de no cumplir técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones regente, como así también Declararlos Fracasados;

Que a fojas 259 y 260 la Dirección de Compras y Suministros del Ministerio de Salud y Ambiente, ha realizado el informe correspondiente, conforme a la Ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, a partir del Ejercicio 2021 - Ley de Presupuesto N° 3720;

Que el presente trámite se halla encuadrado dentro de los términos establecidos en la Ley N° 760 de Contabilidad, Capítulo II – Título III – Artículo 25, y sus modificaciones Ley N° 2278/92, Decretos Nros. 218/91, 1891/92, 3924/04 Apartado I) y 263/82 Art. 1° y Decreto 1812/10;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 3823/21, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fojas 264 y SLYT-GOB-N° 1148/21, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 271/272;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE** la Licitación Pública N° 32/21, tendiente a la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (E.P.P) CON DESTINO A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA**".-

Artículo 2°.- **ADJUDÍCASE** a la firma: **TRADING HC SAS**, Proveedor N° 2252 (C.U.I.T. N° 30-71663849-5), con domicilio real en Avenida Paseo Colón N° 524 Piso 7 (1063) C.A.B.A y domicilio legal en Guillermo Nasif N° 476 (9400) de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz, en el Renglón N° 1 por la suma de **PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIEN- TOS SESENTA (\$ 1.423.560,00)**; en el Renglón N° 2 por la suma de **PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 9.475.200,00)**; en el Renglón N° 3 por la suma de **PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.636.800,00)**; en el Renglón N° 6 por la suma de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.686.400,00)**; en el Renglón N° 7, oferta alternativa 2 por la suma de **PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 1.173.900,00)**; en el Renglón N° 8 por la suma de **PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 9.584.000,00)**; en el Renglón N° 9 por la suma de **PESOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 81.900.000,00)**; en el Renglón N° 10 por la suma de **PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 2.365.000,00)**; en el Renglón N° 22 por la suma de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 2.925.000,00)**; en el Renglón N° 23 por la suma de **PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 11.700.000,00)**; en el Renglón N° 24 por la suma de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 2.925.000,00)**; en el Renglón N° 27 por la suma de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$ 2.970.000,00)**; en el Renglón N° 29 oferta alternativa 2 por la suma de **PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00)**; y en el Renglón N° 30 por la suma de **PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA**

(\$ 618.750,00), ascendiendo a la suma total de **PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 135.383.610,00)**, en razón de Ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones regente, y ser la Única Oferta presentada.-

Artículo 3°.- **DECLÁRASE DESIERTOS** los Renglones Nros. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25 y 26, en razón de no haberse obtenido oferta alguna.-

Artículo 4°.- **DESESTÍMASE** la oferta presentada por la firma: TRADING HC SAS para los Renglones Nros. 4, 5 y 28, en razón de no cumplir técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones regente.-

Artículo 5°.- **DECLÁRASE FRACASADOS** los Renglones Nros. 4, 5 y 28, en razón de no haberse obtenido ofertas validas o admisibles.-

Artículo 6°.- **AFÉCTASE** la suma total de **PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 135.383.610,00)** con cargo a la Jurisdicción: 14 Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14 Ministerio de Salud y Ambiente - Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial y en las Categorías Programáticas e IPP que a continuación se detallan con los montos que en cada caso se indican, del Ejercicio 2.021- Ley de Presupuesto N° 3720.-

Categoría Programática: 60.0.0.0

IPP: 2.5.1 Compuestos Químicos \$ 12.535.560,00.-

IPP: 2.9.5 Útiles Menores Médicos,

Quirúrgicos y de Laboratorio \$ 7.305.150,00.-

IPP: 2.5.8 Productos de Material

Plástico \$ 1.173.900,00.-

IPP: 2.2.2 Prendas de Vestir \$ 17.595.000,00.-

Categoría Programática: 20.0.0.0

IPP: 2.2.2 Prendas de Vestir \$ 96.774.000,00.-

Artículo 7°.- **ABÓNESE** a través de la Tesorería General de la Provincia a la firma comercial TRADING HC SAS, Proveedor N° 2252 (C.U.I.T N° 30-71663849-5), la suma total de **PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 135.383.610,00)**.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 9°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Claudio José García

DECRETO N° 0001

RÍO GALLEGOS, 03 de Enero de 2022.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 409.771/21, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Santa Cruz ha sancionado la Ley N° 3770, la cual establece el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que el Artículo 11 de la mencionada Ley faculta al Poder Ejecutivo Provincial a realizar la distribución analítica de los créditos de la misma como mínimo a nivel de las partidas limitativas que se establezcan y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes;

Que conforme a lo normado en la segunda parte del 1° párrafo del precitado Artículo a través del mencionado acto el Poder Ejecutivo Provincial podrá delegar la decisión de efectuar modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dispuesto por el Artículo 15°;

Que finalmente el citado Artículo, establece que el régimen de modificaciones será aplicable cuando sea necesario modificar créditos al nivel de agregación que define la distribución analítica, aunque la ejecución deba realizarse respetando el máximo nivel de desagregación que contemple el manual de clasificaciones presupuestarias aprobado;

Que por su parte el Artículo 15 faculta al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados en la Ley, sin alterar el equilibrio presupuestario, estableciendo que las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan;

Que mediante Decreto N° 1078/19 se aprobó el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial, y se actualizó mediante Resolución MEFI N° 213/2020, con vigencia a partir del 1° de Enero de 2020;

Que el manual, introduce la figura de un Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.), integrado a la estructura organizativa de cada Jurisdicción o Entidad donde se organizará y funcionará a los efectos presupuestarios;

Que corresponde distribuir por rubros los recursos de la Administración Central, incluidos aquellos con afectación específica, de los Organismos Descentralizados y de las Instituciones de Seguridad Social;

Que, para evitar la dispersión y duplicación de créditos con destino a financiar los déficits operativos de Institutos, Empresas y Sociedades del Estado en diferentes jurisdicciones de la Administración Central, se estima conveniente establecer que los créditos con tal destino, provenientes del TESORO PROVINCIAL, se asignen únicamente en la Jurisdicción 1.1.1.91 – Obligaciones a Cargo del Tesoro;

Que resulta necesario dictar normas relacionadas con el carácter limitativo o indicativo de las partidas presupuestarias del Clasificador por Objeto del Gasto;

Que a los efectos de afectar definitivamente los créditos del Presupuesto 2022 en los actos administrativos, se considerarán los criterios de registros primarios, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 815/21, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 193/195 y SLyT-GOB N° 1154/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 201;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ASÍGNASE** un código de identificación a cada uno de los Servicios Administrativos Financieros (S.A.F) de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial que se detallan en la PLANILLA ANEXA I que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a determinar un código de identificación a aquellos Servicios Administrativos Financieros (S.A.F) de las Jurisdicciones y/o Entidades de la Administración Pública Provincial que se creen con posterioridad a la sanción de la Ley N° 3770 o cuyas leyes de creación no hayan sido contempladas en la misma.-

Artículo 3°.- **DISTRIBÚYASE** de acuerdo al detalle obrante en las PLANILLAS ANEXAS II que forman parte integrante del presente Artículo, los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos y las aplicaciones financieras, los recursos, las contribuciones figurativas y las fuentes de financiamiento previstas en la Ley N° 3770 de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2022.-

Artículo 4°.- **CONTÉMPLASE** en la distribución del artículo anterior las asignaciones para Gastos Corrientes y de Capital que se detallan en la PLANILLA ANEXA III que forma parte integrante del presente Artículo, en orden a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley N° 3770.-

Artículo 5°.- **ESTABLÉCESE** que, a los fines de una correcta ejecución del presupuesto, deberán indicarse en cada acto administrativo las siguientes clasificaciones presupuestarias:

Jurisdicción:	Denominación
Entidad:	Denominación
S.A.F:	Código y Denominación
Fuente de Financiamiento:	Código y Denominación
Categorías Programáticas:	N° de Programa, N° de Subprograma, N° de Proyecto y N° de Actividad/Obra
Imputación de Partida Presupuestaria (IPP):	Código y Denominación (Objeto del Gasto)
Ejercicio Presupuestario:	AÑO.-

Artículo 6°.- **FÍJASE**, como partidas presupuestarias limitativas aquellas en las cuales las asignaciones de créditos no podrán ser superadas por la ejecución, y como partidas presupuestarias indicativas, aquellas en las cuales las necesidades de ejecución pueden superar el crédito asignado sin requerir una modificación presupuestaria. Las partidas presupuestarias que tendrán el carácter de indicativas se especifican a continuación:

Inciso 1 - Personal: Todas sus partidas principales.

Inciso 2 - Bienes de Consumo: Todas sus partidas principales.

Inciso 3 - Servicios no Personales: Todas sus partidas principales.

Inciso 4 - Bienes de Uso: Todas sus partidas parciales.

Inciso 5 - Transferencias: Todas sus partidas sub-parciales.

Inciso 6 - Activos Financieros: Todas sus partidas sub-parciales.

Inciso 7 - Servicios de la Deuda: Todas sus partidas sub-parciales.

Inciso 8 - Otros Gastos: Todas sus partidas sub-parciales.

Inciso 9 - Gastos Figurativos: Todas sus partidas sub-parciales.

Artículo 7°.- **ESTIPÚLASE** las facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias, conforme con el detalle obrante en la PLANILLA ANEXA IV que forma parte integrante del presente Artículo.-

Artículo 8°.- **FACÚLTASE** a LA SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO a establecer las normas específicas que rijan para las modificaciones y reestructuraciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2022 de acuerdo a lo determinado en el Artículo anterior.-

Artículo 9°.- **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** y tomen conocimiento la Subsecretaría de Presupuesto y todos los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central, los Organismos Descentralizados, las Instituciones de la Seguridad Social, la Contaduría General y el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 11°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Ignacio Perincioli

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO N° 1648

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2021.-
Expediente MSGG-N° 335.782/21.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con la Técnica en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Camila Belén **RAMIREZ** (D.N.I. N° 40.387.219), en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento: Técnico, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Informática dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, a partir del día 1° al 31 de Diciembre del año 2021, de conformidad a los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1649

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2021.-
Expediente GOB-N° 114.626/19.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2022 inclusive, como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Coordinación Operativa dependiente de la JURISDICCIÓN: Gobernación - SAF: 110, a la señora Daniela Gisell **ZALAZAR** (D.N.I. N° 39.203.922), asignándole la cantidad de mil doscientas veinticuatro (1224) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4 del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 1650

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2021.-
Expediente MSGG-N° 335.781/21.-

AUTORÍZASE a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el Técnico en Informática Profesional y Personal, Facundo Adrián **BRACAMONTE** (Clase: 1999 - D.N.I. N° 42.142.689), en base a una (1) Categoría 17 - Agrupamiento: Técnico, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Informática dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, a partir del día 1° al 31 de Diciembre del año 2021, de conformidad a los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1651

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2021.-
Expediente MSGG-N° 335.758/21.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2022 inclusive, como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Mediación y Asuntos Estratégicos dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, a la señora Aime Alejandra **BALDIVIESO** (D.N.I. N° 34.771.657), asignándole la cantidad de mil cien (1100) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4 del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 1652

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2021.-
Expediente JGM-N° 904.224/21.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de Enero y hasta el día 31 de Diciembre del año 2022 inclusive, como Auxiliar de Gabinete de la Subsecretaría de Coordinación Técnica Administrativa dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, a la señora Carla Daniela **CASTRO RUIZ** (D.N.I. N° 37.942.729), asignándole la cantidad de mil (1000) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4 del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

DECRETO N° 1654

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2021.-
Expediente MS-N° 780.637/21.-

DESÍGNASE a partir del día 22 de Diciembre del año 2021, en el cargo de Director Ejecutivo del Servicio Pe-

nitenciario de la provincia de Santa Cruz, al Sub Prefecto Marcelo Alcides **VILLARROEL** (Clase: 1971 - D.N.I. N° 22.427.057), en los términos establecidos en el Artículo 25 del Decreto Provincial N° 0990/18.-

DECRETO N° 1656

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 982.239/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de Diciembre del año 2021, en el cargo de Directora Ejecutiva de Hospital (Nivel Subsecretaría) dependiente del Hospital Regional Río Gallegos de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a la agente de Planta Permanente Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Categoría: 22 - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales - SAF: 148 (Hospital de Puerto Deseado) de la Ley N° 1795 "Carrera Profesional Sanitaria", Doctora Laura Liliana **BEVERAGGI** (D.N.I. N° 20.193.498), sin perjuicio de sus funciones.-

DECRETO N° 1657

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2021.-
Expediente MG-N° 510.742/21.-

OTÓRGASE un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 2.520.347,27)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente de la Segunda Cuota del Sueldo Anual Complementario Año 2021 (SAC 2ra. Cuota 2021), descuentos judiciales, alimentarios, comerciales, aportes, contribuciones sociales, incluyendo un Aporte no Reintegrable, en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, correspondiente a la liquidación del personal comprendido en los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente.-

AFÉCTASE, el gasto que demande el presente a la **JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410-Ministerio de Gobierno - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 21.0.0.0 - IPP: 5.1.7.1-Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Presupuesto 2021.-**

ABÓNASE, por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

DECRETO N° 1658

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2021.-
Expediente N° MG-N° 510.743/21.-

OTÓRGASE un Aporte no Reintegrable del Tesoro Provincial, por la suma de **PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.647.367,41)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios, comerciales, aportes, contribuciones sociales y se incluye en concepto de gastos de funcionamiento y servicios para el pago al Estudio Contable por honorarios profesionales, correspondiente a la liquidación del personal comprendido en los **ANEXOS** que forman parte integrante del presente.-

AFÉCTASE, el gasto que demande el presente a la **JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410 - Ministerio de Gobierno - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 21.0.0.0 - IPP: 5.1.7.1 - Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro - Fundación Santa Cruz Sustentable, del Presupuesto 2021.-**

ABÓNASE, por Tesorería General de la Provincia,

previa intervención de Contaduría General, a favor de la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el Artículo 1° del presente, a la Cuenta N° 1031969898001, CBU 0860010301800031969894.-

DECRETO N° 1659

RÍO GALLEGOS, 22 de Diciembre de 2021.-
Expediente MDS-N° 206.826/21.-

AUTORÍZASE al titular del Ministerio de Desarrollo Social, a suscribir el Contrato de Locación de Servicios con el señor Víctor Cristian Nicolás **OLIVARES** (Clase: 1993 - D.N.I. N° 38.273.046), quien desempeñará funciones en la Residencia de Adultos Mayores "Dr. Braulio Zumalacarregui" dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, a partir del día 1° al 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1661

RÍO GALLEGOS, 26 de Diciembre de 2021.-

ENCOMIÉNDASE a partir del día 27 de Diciembre del año 2021, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la provincia de Santa Cruz a la Vicepresidenta 1° de la Honorable Cámara de Diputados, señora Karina **NIETO**.-

DECRETO N° 1664

RÍO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 982.191/21

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Julia **URRIZOLA** (D.N.I. N° 27.240.417), para cumplir funciones como Médica en los Puestos Sanitarios de Tres Lagos y El Chaltén, dependientes de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de El Calafate de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 142 (Unidad Comunitaria de Salud Familiar El Calafate), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento: "A" - Grado: IV - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), según Acuerdo Homologado mediante Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1665

RÍO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 982.132/21.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Hugo Elías **CASERES** (Clase: 1987 - D.N.I. N° 33.352.351), para cumplir funciones

como Médico en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento: “A” - Grado: IV - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time), según Acuerdo Homologado mediante Decreto N° 0565/21, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 1667

RÍO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 982.148/21.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de diciembre del año 2021, en el cargo de Director Provincial de Recursos Físicos y Logística dependiente de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría de Estado de Articulación y Monitoreo del Ministerio de Salud y Ambiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14 (Nivel Central), al señor Ariel Matías **CARABAJAL** (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.156.041), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente citado precedentemente, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1668

RÍO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2021.-
Expediente MSA-N° 981.738/21.-

INCORPÓRASE, a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento: Administrativo en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Categoría 12, señora Ruth Celeste **DOROÑUK** (D.N.I. N° 31.755.620), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Perito Moreno dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 152 (Hospital de Perito Moreno).-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría 12, en el Agrupamiento Servicios Generales y por **CREADA** una (1) Categoría 12, en el Agrupamiento Administrativo, de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente SAF: 152 (Hospital de Perito Moreno) de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

DECRETO N° 1669

RÍO GALLEGOS, 30 de Diciembre de 2021.-
Expediente MPCIN° 449.425/21.-

PASE A PLANTA PERMANENTE a partir del día de la fecha, a la agente María Victoria **JAITMAN** (D.N.I. N° 29.047.733), de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: Profesional.-

TÉNGASE por reducido a los efectos dispuestos por el

Artículo 1°, el número de cargos de la Planta de Personal Contratado y por creada la Categoría asignada a la agente en Planta Permanente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12.-

INSTRÚYASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos en la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 3720 del Ejercicio 2021.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto N° 3720 - Ejercicio 2021.-

DECRETO N° 0003

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente MG- N° 509.842/21.-

ADSCRÍBASE a partir del día de la fecha, a la Escribana Florencia **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 35.567.579) al Registro Notarial N° 16, con asiento en nuestra ciudad capital.-

DECRETO N° 0004

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente CPE- N° 672.559/18.-

EXCLÚYASE del Anexo I del Decreto N° 0125 de fecha 15 de Febrero de 2019, a la señora Rosa Filomena **MERCADO** (D.N.I. N° 11.819.284), Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10.-

DECRETO N° 0005

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente CPE- N° 681.369/21.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de Febrero del año 2022, en la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Administrativo y **CRÉASE** en la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3770 del Ejercicio 2022.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de Febrero del año 2022, a la señora Ángeles María **SOLIS OCAMPO** (D.N.I. N° 39.204.108), quien revista como personal de Planta Permanente - Categoría: 10 - Agrupamiento: Administrativo proveniente de la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, a la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales dependiente de la Secretaría de Estado de Gobierno e Interior de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 410.-

DECRETO N° 0006

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente MG-N° 510.293/21, (IV Cuerpos).-

MODIFÍCASE, en sus partes pertinentes el Anexo I del Decreto N° 1216 de fecha 27 de Septiembre del año 2021, lo siguiente, donde dice:

APELLIDO Y NOMBRES	CLASE	DOCUMENTO	CATEGORÍA BASE	CATEGORÍA
PÉREZ, Yolanda Gladys	----	31.751.148	11	12

deberá decir:

APELLIDO Y NOMBRES	CLASE	DOCUMENTO	CATEGORÍA BASE	CATEGORÍA
PÉREZ, Yolanda Gladys	----	31.751.148	11	14

DECRETO N° 0007

RÍO GALLEGOS, 06 de Enero de 2022.-
Expediente MSA- N° 981.087/21.-

MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el Primer Considerando y Artículo 1° del Decreto N° 1030 de fecha 20 de Agosto del año 2021, **donde dice:** “... a partir del día de la fecha...”, **deberá decir:** “... a partir del día 23 de Agosto del año 2021...”.-

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCIÓN N° 067
PROYECTO N° 191/2022
SANCIONADO 28/04/2022**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR a los legisladores de ambas Cámaras del Congreso Nacional, cuyos mandatos han sido conferidos por el pueblo santacruceño en particular y de las Provincias Patagónicas en general, impulsen y promuevan la sanción del Proyecto de Ley N° S-2281/2021, que tiene como objeto la creación de un Régimen de Compensación Impositiva para la Región Patagónica.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Parlamento Patagónico y a la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Honorable Senado de la Nación.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 067/2022.-

KARINA ALEJANDRANIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 068

PROYECTO N° 192/2022

SANCIONADO 28/04/2022

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR a los legisladores de ambas Cámaras del Congreso Nacional, cuyos mandatos han sido conferidos por el pueblo santacruceño en particular y de las Provincias Patagónicas en general, impulsen y promuevan la sanción del Proyecto de Ley N° S-650/2021, que tiene como objeto eximir de impuestos al consumo de combustibles líquidos a las Provincias Patagónicas.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Parlamento Patagónico y a la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Honorable Senado de la Nación.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 068/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 069
PROYECTO N° 194/2022
SANCIONADO 28/04/2022**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- FELICITAR a la primera promoción de alumnos egresados de la carrera de Tecnicatura Superior en Gestión y Administración de Políticas Públicas del Instituto Superior de Enseñanza Técnica (InSET) de la localidad de 28 de Noviembre.-

Artículo 2°.- RECONOCER a los alumnos: **ARANE** Anabela de los Ángeles; **CEREZO** Daniela Mariel; **CORDOVA** Rivera Karina Vanesa; **MOYANO** Karina Beatriz; **MUÑOZ** Stella Maris; **OYARZÚN OYARZÚN** José Alejandro; **PÁEZ** Vanina Alejandra del Valle; **RODRÍGUEZ** Valeria Angelina; **RUIZ** Valeria Andrea; **SAAVEDRA** Graciela Beatriz; **SILVA** Fátima del Milagro y **VALDÉZ** Diego Oscar.-

Artículo 3°.- ENVIAR copia al Consejo Provincial de Educación y al Instituto Superior de Enseñanza Técnica de la localidad de 28 de Noviembre.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 069/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 070
PROYECTO N° 200/2022
SANCIONADO 28/04/2022**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR Su Beneplácito al Centro de Atención Primaria de la Salud "Dr. Fernando Peliche", por su servicio de "ópticas gratuitas" destinado a niñas, niños y adultos que no cuentan con cobertura social en la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-

GOS, 28 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 070/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 071
PROYECTO N° 208/2022
SANCIONADO 28/04/2022**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- REITERAR a los Legisladores de ambas Cámaras del Congreso Nacional, cuyos mandatos han sido conferidos por el pueblo santacruceño en particular y de las Provincias Patagónicas en general, el pedido realizado, para impulsar y promover la sanción del Proyecto de Ley N° S - 0143/2022, de autoría de la Senadora Nacional Ana María IANNI, que tiene como objeto la creación de un reembolso adicional a la exportación de mercaderías que se realicen por los puertos y aduanas ubicados al sur del Río Colorado.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Parlamento Patagónico y a la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Honorable Senado de la Nación.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 071/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 072
PROYECTO N° 209/2022
SANCIONADO 28/04/2022**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SOLICITAR al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la provincia de Santa Cruz, determine como Puerto Multipropósito las instalaciones del Puerto de Punta Quilla, y realice las inversiones necesarias para lograr dicho fin.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria de la provincia de Santa Cruz, priorice para las nuevas actividades económicas como puerto destino a Punta Quilla, instruyendo a los órganos necesarios para el alcance de esta resolución.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 28 de Abril de 2022.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 072/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 0065

RÍO GALLEGOS, 27 de Enero de 2022.-
Expediente IDUV N° 14.120/323/2002.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Escalera N° 04 – Departamento "A" correspondiente a la Obra: "PLAN 440 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora María Isabel TELLO (DNI N° 22.306.452), de nacionalidad argentina, nacida el día 14 de Julio de 1971 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 636.940,00), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este INSTITUTO de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora María Isabel TELLO (DNI N° 22.306.452), en el domicilio sito en Escalera N° 04 - Departamento "A" del Plan 440 Viviendas FO.NA.VI. de la localidad de Caleta Olivia.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la MUNICIPALIDAD de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIÓN N° 0066

RÍO GALLEGOS, 27 de Enero de 2022.-
Expediente IDUV N° 41.399/15/2010.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 08 correspondiente a la Obra: "20 VIVIENDAS PARA ERRADICACIÓN EX – PABELLONES Y.P.F. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Claudia Beatriz CARRIZO (DNI N° 24.283.179), de nacionalidad argentina, nacida el día 11 de Enero de 1975 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.355.275,70), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este INSTITUTO de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Claudia Beatriz CARRIZO (DNI N° 24.283.179), en el domicilio sito en calle El Ceibo N° 1926 (Casa N° 08) de la localidad de Caleta Olivia.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la MUNICIPALIDAD de Caleta Olivia para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS J.G.M.

RESOLUCIÓN N° 015

RÍO GALLEGOS, 04 de Marzo de 2021.-
Expediente JGM - N° 903.908/20.-

ACEPTAR a partir del día 1° de Marzo del año 2021, la renuncia al cargo de Directora Provincial de Prevención dependiente de la Secretaría de Estado de Abordaje Integral de Problemáticas de Consumo y Comportamiento de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF: 13, presentada por la señora Silvia Verónica **ARGAÑARAS** (D.N.I. N° 26.634.878), quien fuera designada mediante Decreto N° 0689/20, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

RESOLUCIÓN N° 101

RÍO GALLEGOS, 14 de Octubre de 2021.-
Expediente JGM-N° 904.216/21.-

ACEPTAR a partir del día 1° de Noviembre del año 2021, la renuncia a la Administración Pública Provincial presentada por el agente de Planta Permanente - Categoría: 24 - Agrupamiento: Administrativo, dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF: 13, señor Mauricio Alejandro **CARDOZO ARISMEN-DI** (Clase: 1970 - D.N.I. N° 21.353.390), en virtud de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

RESOLUCIÓN N° 277

RÍO GALLEGOS, 10 de Noviembre de 2021.-
Expediente MSGG-N° 335.709/21.-

ACEPTAR, a partir del día 1° de Febrero del año 2022, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24 dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, señora Mónica Patricia **ZALAZAR** (D.N.I. N° 16.111.502), a los efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.

RESOLUCIÓN N° 0964

RÍO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2022.-
Expediente N° 683.157-CPE-22.-

ACEPTAR a partir del 1° de Julio de 2022, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 22, Sr. Gustavo Alcides **ARABI** (Clase: 1967 - D.N.I. N° 18.224.139), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 62, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR al mencionado agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 18.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo - 1.1.6 Contribuciones Patronales - 1.1.4 Sueldo Anual Complementario - 1.1.7 Complementos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2022.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

RESOLUCION N° 0967

RÍO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2022.-
Expediente N° 682.786-CPE-22.-

ACEPTAR a partir del 28 de Febrero de 2022, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 12, Sr. Luis Alfredo **GORDILLO** (Clase: 1990 - D.N.I. N° 35.568.277), con prestación de servicio en la Escuela Primaria Provincial N° 29.-

ABONAR al mencionado agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado con cargo a la JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 1.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribuciones del Cargo - 1.1.6 Contribuciones Patronales - 1.1.4 Sueldo Anual Complementario - 1.1.7 Complementos - PRESUPUESTO EJERCICIO: 2022.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACIÓN N° 035 PROYECTO N° 182/2022 SANCIONADO 12/05/2022

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:**

De Interés Social y Cultural al mural en memoria de nuestros Héroos en la Guerra de Malvinas, realizado por el artista Jonathan **GARBERO** - “**JONADAF**” y por la artista Maika **MENDIZABAL** - **LATIGRA**, el día 22 de Enero del corriente año, en el Centro de Frontera Integración Austral, en conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas el pasado 2 de Abril del corriente año.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2022.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 035/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 036 PROYECTO N° 805/2021 SANCIONADO 12/05/2022

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:**

Su Beneplácito por la realización de la “**10° Edición del Encuentro Juvenil de Teatro**”, organizado por la Municipalidad de Río Turbio, que se llevó a cabo los días 26, 27 y 28 de Noviembre del año 2021, resaltando su ejecución ininterrumpida a lo largo de estos años.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-

GOS, 12 de Mayo de 2022.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 036/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 037 PROYECTO N° 087/2022 SANCIONADO 12/05/2022

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:**

De Interés Provincial el “**I Congreso Internacional de Problemáticas Turísticas: Resiliencia Turística en Contextos de Crisis e Incertidumbre Mundial**”, que se llevará a cabo los días 29, 30 de Junio y 01 de Julio de 2022 a través de plataforma virtual, organizado por el Consejo Directivo de Escuelas de Turismo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA).-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2022.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 037/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 038 PROYECTO N° 250/2022 SANCIONADO 12/05/2022

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:**

RECONOCER y **FELICITAR** a la joven Lucía Miren **GRILLO MARTÍNEZ** por su extensa trayectoria, constancia y dedicación para obtener todos sus logros y dejar en lo más alto el Arte y las Danzas de Puerto Santa Cruz y de nuestra Provincia.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2022.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 038/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO
Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 039 PROYECTO N° 270/2022 SANCIONADO 12/05/2022

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:**

De Interés Provincial, Cultural y Turístico la realización de la “**Expo Moto Aniversario de Puerto San Julián**”, organizada por la “Asociación Club Motoviaje-

ros Unidos Puerto San Julián”, a realizarse en el mes de Septiembre de cada año, enmarcando en los festejos por el Aniversario de la ciudad de Puerto San Julián.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2022.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 039/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 040

PROYECTO N° 271/2022

SANCIONADO 12/05/2022

El Poder Legislativo de la

Provincia de Santa Cruz

DECLARA:

RECONOCER y FELICITAR a la señora Daniela **AUDICIO**, por sus veinte (20) años de trayectoria laboral, como vendedora de tele-bingo, en la ciudad de Puerto San Julián.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2022.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 040/2022.-

KARINA ALEJANDRA NIETO

Vicepresidenta 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN A.S.I.P.

DISPOSICIÓN N° 122

RÍO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 910.219/SP/16; Resoluciones Generales N° 010/ASIP/2016, 011/ASIP/2016 y 012/ASIP/2016, y las facultades otorgadas por el Artículo 10 incisos n) y o) y Artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Julio 2016 se dictaron las Resoluciones Generales A.S.I.P. N° 010/2016, 011/2016 y 012/2016 mediante las cuales se establecen el Régimen de Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos y Aplicativo STAC-AR, respectivamente, a los efectos de lograr una mejora continua para la generación, presentación y pago de las declaraciones juradas que realizan los agentes, todo ello atento a las facultades conferidas a la ASIP de regular e impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que establece el Código Fiscal en su artículo 10 inciso n) otorgando la facultad a la ASIP para dictar normas relativas a la creación, actuación y supresión de agentes de retención, percepción y/o información;

Que con fecha 22 de Agosto de 2018 se dictó la Resolución General N° 234 mediante el cual se aprueba el SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO SANTA CRUZ;

Que con fecha 24 de Enero de 2019 se dictó la Resolución General N° 40, mediante la cual se estableció el uso Obligatorio del sitio oficial de nuestro Organismo;

Que, corresponde adecuar y modificar algunas de las designaciones realizadas, así como incluir nuevos agentes y excluir otros por situaciones especiales;

Que, obra dictamen de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales N° 270/2022;

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3470 y Decreto N° 1029/2020;

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR e INCORPORAR como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos, conforme Art. 1° de la Resolución General A.S.I.P. N° 011-ASIP/2016 y ANEXO I de la misma, a la firma que se detalla a continuación:

• **CAJA DE SERVICIOS SOCIALES** (CUIT N° 30-63824739-5) - Régimen SIT SANTA CRUZ, a partir del 01/06/2022.-

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, **DÉSE** al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**

C.P. JULIO A. BECKER ULLOA

Director Ejecutivo

Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

DISPOSICIÓN M.G. - S.E.C.

DISPOSICIÓN N° 080

RÍO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 510.178/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la declaratoria como Reservorio Provincial al edificio especialmente construido para tales fines en el patio del Hotel Colón de Puerto San Julián, en el marco de la Ley Provincial N° 3137 de Protección del Patrimonio Cultural Arqueológico y Paleontológico, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, Título VIII denominado “De los Repositorios”;

Que dicho reconocimiento resulta comprendido en los alcances del Artículo 31° de la mencionada Ley, donde se establece que: “las instituciones culturales y los Museos Provinciales y/o Municipales, podrán solicitar un reconocimiento de repositorio oficial que será otorgado por la Secretaría de Estado de Cultura”;

Que la Secretaría de Estado de Cultura a través de la Dirección de Patrimonio Cultural ha solicitado oportunamente la devolución de las piezas arqueológicas otorgadas en préstamo para estudio, datación, investigación en el marco de la Ley N° 3137;

Que el presente reconocimiento como reservorio provincial halla sustento en la supervisión y visita realizada. Por la Dirección de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Estado de Cultura, a través de la especialista en con-

servación del patrimonio cultural la Lic. Carla **GARCÍA ALMAZÁN**, y pudo constatar que el edificio es nuevo, construido a los fines específicos de albergar la Colección Floridablanca y que reúne las condiciones de conservación especiales ‘ para salvaguardar este patrimonio cultural arqueológico de enorme valor histórico y cultural;

Que personal docente y no docente se ha capacitado y se viene capacitando en la adquisición de herramientas para la preservación, custodia y conservación del patrimonio cultural Colección Floridablanca;

Que la Universidad Nacional de la Patagonia Austral ha realizado los Proyectos de Conservación, Gestión, Capacitación y Divulgación del Sitio Arqueológico Floridablanca, y de la colección de bienes que de este patrimonio se desprende, convocando a los diversos actores sociales de la comunidad de pertenencia de este patrimonio y las Autoridades de Aplicación, así como a los responsables del patrimonio cultural santacruceño;

Que se ha capacitado en técnicas de la conservación del patrimonio cultural a agentes y docentes de la Universidad de la Patagonia Austral y a quienes se les otorgan funciones respecto del cuidado, la conservación, y difusión de los valores excepcionales del conjunto arqueológico Floridablanca;

Que nada obsta proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 213/22, emitido por la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 75;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE CULTURA
DISPONE:**

1°.- COMUNÍQUESE a los interesados que mediante Expediente MG-N° 510.178/21, se tramita el reconocimiento como reservorio provincial al edificio especialmente construido para tales fines en el patio del Hotel Colón de Puerto San Julián, en el marco de la Ley Provincial N° 3137 de Protección del Patrimonio Cultural Arqueológico y Paleontológico, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, Título VIII denominado “De los Repositorios”.-

2°.- INSTRÚYASE a la Comisión de Patrimonio Cultural, a la Municipalidad de Puerto San Julián, a la Asociación de Amigos del Patrimonio Cultural de Puerto San Julián, a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, a fin de que se prosiga las tramitaciones correspondientes con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3137 de Protección del Patrimonio Cultural Arqueológico y Paleontológico.-

3°.- PASE, a la Secretaría de Estado de Cultura (Dirección de Patrimonio Cultural), dése al Boletín Oficial, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

OSCARA. CANTO MANCILLA

Secretario de Estado de Cultura

DISPOSICIONES M.P.C. e I. - S.C.P.

DISPOSICIÓN N° 033

RÍO GALLEGOS, 25 de Abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 449.741/22; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de Enero de 2022, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Oscar **GONZÁLEZ**, pescando sin el correspondiente permiso y más de lo establecido por

la Autoridad de Aplicación, en el paraje o pozón denominado "Puente Ferro", establecimiento ganadero "Valle Cruzado", en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales revistas en el artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA SUBSECRETARÍA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:**

1°.- INICIAR el sumario administrativo al señor Oscar **GONZÁLEZ** (Clase: 1989 - D.N.I. N° 33.596.784) por presunta infracción a lo normado en el Decreto N° 195/83, art 57° inc 1) punto 1.1 (pescar sin permiso) y 1.8 (pescar más de lo establecido), el día 12 de Enero de 2022, por lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y secretaria actuante señora Jackeline Mendoza.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Oscar **GONZÁLEZ**, mediante BOLETÍN OFICIAL que contará con tres (3) días de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICIÓN N° 034

RÍO GALLEGOS, 25 de Abril de 2022.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 449.711/22; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Diciembre de 2021, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Miguel **MALDONADO**, pescando con elementos prohibidos, en el paraje o pozón denominado "Puente Blanco", establecimiento ganadero "Glen Cross", en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el acta de constatación de infracción, se propician las actuaciones sumariales revistas en el artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

**LA SUBSECRETARÍA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:**

1°.- INICIAR el sumario administrativo al señor Miguel **MALDONADO** (Clase: 1965 - D.N.I. N° 17.562.176) por presunta infracción a lo normado en el Decreto N° 195/83, art 57° inc 1) punto 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 22 de Diciembre de 2021, por lo expuesto en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y secretaria actuante señora Jackeline Mendoza.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Miguel **MALDONADO**, mediante BOLETÍN OFICIAL que contará con tres (3) días de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-3

DISPOSICIÓN N° 039

RÍO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 448.864/21; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 120/SEPyA/21, se inició sumario administrativo al señor Héctor Mauricio **GUERRERO**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin permiso correspondiente, en época de veda y con elementos prohibidos, el día 25 de Septiembre de 2021, en el establecimiento ganadero "Valles Cruzados", paraje denominado "Puente Rubens" en el curso de agua "río Rubens";

Que notificado mediante Boletín Oficial a fojas 12/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1, 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 0347/22, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 19;

**LA SUBSECRETARÍA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:**

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 120/SEPyA/21 al señor Héctor Mauricio **GUERRERO**, (Clase: 1969 - D.N.I. N° 20.934.134) hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos. -

2°.- SANCIONAR al señor Héctor Mauricio **GUERRERO**, con multa de **PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00)** - 10 módulos - (pescar sin permiso), mas multa de **PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00)** - 20 módulos -(pescar en época de veda), mas multa de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00)** - 5 módulos (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el Artículo 57°, inc.1) puntos 1.1, 1.2 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Héctor Mauricio **GUERRERO**, mediante BOLETÍN OFICIAL, provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial

de Pesca - Cuenta N° 921.7611 C.U.I.T. N° 30-67363960-3, CBU 0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaria de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz

P-3

**DISPOSICIONES
M.P.C. e I. - S.E.M.**

DISPOSICIÓN N° 072

RÍO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2022.-

VISTO:

La Ley Provincial 1992, Decreto 2040/92, la Disposición 749/98 y Disposición 198/09 donde surge quienes son las personas físicas o jurídicas que deben inscribirse en el Registro de Productores Mineros y se fijan los montos a pagar en concepto de inscripción; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley 1992 expresa que "Toda persona física o jurídica que se dedique a la producción, industrialización y/o transporte habitual de minerales, dentro del territorio provincial, deberá inscribirse en el Registro de Productores Mineros de la provincia de Santa Cruz".-

Que corresponde inscribir en el Registro de Productores Mineros a las empresas de prospección, exploración, que tengan pedimentos mineros en la provincia de Santa Cruz o, que aún, sin tenerlos celebren contratos mineros de distinta índole con empresas mineras radicadas en la Provincia.

Que el Art. 5, Título Segundo del Decreto Reglamentario 2040/92 de la Ley 1992 faculta a la Secretaría de Estado de Minería a establecer semestralmente el monto de inscripción en el Registro de Productores Mineros.

Que desde la última actualización en concepto de inscripción en el Registro de Productores Mineros, efectuada mediante Disposición N° 059 el día 30 de Marzo de 2021, no se habían producido modificaciones, habiendo transcurrido TRECE (13) meses hasta la fecha.

Que el monto en concepto de inscripción en el Registro de Productores Mineros, se aplicará en base a la clasificación del Artículo 1, de la Ley 1992.

Que es criterio de esta Autoridad establecer un precio diferenciado de acuerdo a la categoría de mineral según la clasificación del Código de Minería y número de pedimentos mineros solicitados en territorio provincial.

Que la Disposición N° 749 del año 1998 queda vigente en toda su extensión, salvo el Artículo 3 que actualiza los montos en concepto de Inscripción en el Registro de Productores Mineros, en el cual se debe diferenciar dentro de los minerales de primera categoría, estipulando un mayor valor, para aquellos consignados en el inc. a) Artículo 3 del Código de Minería de la Nación.

POR ELLO:

**LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MINERÍA
AUTORIDAD MINERA EN
PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE el Artículo 3 de la Disposición mencionada en el 7mo párrafo del presen-

te, en cuya parte pertinente dirá: inscripción en el Registro de Productores Mineros en **a) pesos ochenta y ocho mil seiscientos (\$ 88.600)** para los Titulares de más de diez (10) minas de primera categoría, manifestación de descubrimiento en trámite, permisos de cateo (otorgados o no), **b) pesos cuarenta y nueve mil doscientos (\$ 49.200)** para los titulares de menos de diez (10) minas de primera categoría, manifestación de descubrimiento en trámite, permisos de cateo (otorgados o no), **c) pesos cuarenta y nueve mil doscientos (\$ 49.200)** para los titulares de más de diez (10) minas de segunda categoría, manifestación de descubrimiento en trámite, permisos de cateo (otorgados o no), **d) pesos veintinueve mil quinientos (\$ 29.500)** para los titulares de menos de diez (10) minas de segunda categoría, manifestación de descubrimiento en trámite, permisos de cateo (otorgados o no), **e) pesos diecinueve mil setecientos (\$ 19.700)** para los titulares de canteras, **f) pesos nueve mil ochocientos (\$ 9.800)** para las empresas que transportan mineral, **g) pesos ochenta y ocho mil seiscientos (\$ 88.600)** para empresas que por contrato de distinta índole, explotan y/o exploran mineral en territorio provincial aun sin poseer ningún derecho minero, h) se inscribirán sin cargo los titulares de establecimientos fijos explotados de manera artesanal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE a las personas físicas o jurídicas comprendidas en la presente, que se encuentren operando en la provincia de Santa Cruz, que a partir de la fecha se deberá dar cumplimiento al Artículo 1 de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, tómesese nota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), **PUBLÍQUESE** en pizarra y en Boletín Oficial por única vez, dése copia a Fiscalía de Estado. Cumplido **ARCHÍVESE.-**

GERARDO TERRAZ

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1º Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy CUATRO de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS, bajo el número SETENTA y DOS y protocolizado a la fecha al folio número CIENTO NUEVE y CIENTO DIEZ del presente protocolo de Disposiciones. **CONSTE.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN N° 073

RÍO GALLEGOS, 04 de Mayo de 2022.-

VISTO:

La Ley Provincial 1992 y su Decreto Reglamentario 2040/92, de las Guías de Transporte de Minerales; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7, Capítulo II de la Ley 1992 obliga a toda empresa minera que desarrolle su actividad en jurisdicción del Territorio provincial al uso de las Guías de Transporte de Mineral, con cada partida de éstos, cualquiera sea la categoría legal que se transporte, dentro de la provincia o de ésta hacia fuera de sus límites.

Que el Decreto Provincial 2040/92 en su Artículo 12, fija el valor de cada guía de transporte, facultando a esta Dirección Provincial de Minería, actualmente elevada al rango de Secretaría de Estado de Minería mediante Decreto 687/2014, a establecer dicho monto.

Que por Disposición N° 060/21, vigente a partir del 30 de Marzo de 2021, se notifica el valor de las guías, estableciendo el monto de pesos SETENTA (70) por cada una,

en función de los considerandos en la Disposición N° 11 del año 1994.

Que desde la actualización referida en el párrafo precedente, han transcurrido TRECE (13) meses y corresponde efectuar la actualización pertinente.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERÍA
AUTORIDAD MINERA
EN PRIMERA INSTANCIA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- FÍJASE en pesos CIENTO VEINTISIETE (\$ 127) el valor de cada guía de Transporte de Mineral.

ARTÍCULO 2º.- DERÓGUESE toda otra Disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, tómesese nota por Dirección Provincial Escribanía de Minas (Registro Protocolar), **PUBLÍQUESE** en pizarra y en Boletín Oficial por única vez, dése copia a Fiscalía de Estado. Cumplido **ARCHÍVESE.-**

GERARDO TERRAZ

Secretario de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1º Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy CUATRO de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS, bajo el número SETENTA y TRES y protocolizado a la fecha al folio número CIENTO ONCE del presente protocolo de Disposiciones. **CONSTE.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, JULIO EDUARDO ARIAS, titular del D.N.I. 12.178.193, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“ARIAS JULIO EDUARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 38225/21.-**

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 27 de Abril de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic; secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. ROMERO MARCIANO, D.N.I. 5.478.939 a comparecer y acreditarlo

dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 C.P.C.yC.) en los autos: **“ROMERO MARCIANO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 21539/2022.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic; secretaria N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales sito en Pje. Kennedy, casa 3; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. ROMERO SILVIO JAVIER, D.N.I. 27.098.988 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 C.P.C.yC.) en los autos: **“ROMERO SILVIO JAVIER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 20665/2022.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2022.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría N° 2, a mi cargo, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante, Sra. IVANA EMILCE ACOSTA, DNI 31.294.464 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 C.P.C.yC.), en los autos: **“ACOSTA IVANA EMILCE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 20346/21.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2022.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO – Juez-, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos **“PÉREZ ANTONIO Y OSÉS BELIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 4497/21,** cita a herederos y acreedores de los causantes - ANTONIO PÉREZ, L.E. 7.315.150 y BELIA OSSÉS, D.N.I. N° F2.311.336- por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683 de C.P.C.C.), a tal fin publíquese edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica

y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, Santa Cruz, 26 de Abril de 2022.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez Subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a cargo del Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, sito en Campaña del Desierto N° 767, El Calafate, en los autos caratulados: **“LÓPEZ MARCELO LEONARDO Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 3564/21”**; cita a herederos y acreedores de la causante LÓPEZ MARCELO LEONARDO D.N.I. N° 13.752.917 y MOJICA EVA GLADYS D.N.I. N° 10.069.051, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del cpcc). Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
EL CALAFATE, 25 de Abril de 2022.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Marcelo H. Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° Uno de Río Gallegos, Secretaría Nro. Uno a Cargo, de la Dra. Juliana Ramón, se cita y emplaza a presuntos herederos y acreedores de la Sra. **DAS NEVES MIRTA SUSANA, DNI 6.136.796** por el término de (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de CPCC).-

Practíquese la publicación edictal por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.

RÍO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P-2

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, **MARÍA BEATRIZ JUSTINIANO, D.N.I. 22.787.706** para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“JUSTINIANO MARÍA BEATRIZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 38334/22.-** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario LA OPINIÓN Zona Norte “ de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 19 de Mayo de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P-2

EDICTO N° 06/22

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRÍAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, Teniente Agustín del Castillo esquina Roque Sáenz Peña, de la Localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados **“FLORES, CARLOS EDUARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (EXPTE. N° F-7911/22)**, se cita a estar a derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. Carlos Eduardo Flores, DNI N° 11.863.238 ; para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del CPCyC) y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan.-

RÍO TURBIO, 04 de Marzo de 2022.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. MARCELO H. BERSANELLI, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. GUSTAVO TOPCIC, con asiento en Marcelino Álvarez 113 de la Ciudad de Río Gallegos, se CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores del Sr. BAÑOS SERGIO ALEJANDRO D.N.I. 23.929.764, en los autos caratulados: **“BAÑOS SERGIO ALEJANDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 30049/21.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el diario “TIEMPO SUR” y en el BOLETÍN OFICIAL. (Art. 683 del C.P.C. y C.)-

RÍO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Dr. MARINKOVIC FRANCISCO a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos – sito en Pje. Kennedy Casa 3-, Secretaría N° Dos, siendo su Secretario titular el Dr. JAVIER MORALES, en los autos caratulados: **“TALMA MANUEL ENRIQUE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 20667/2022**, se ordenó la apertura de la sucesión citándose y emplazándose a herederos y acreedores del causante: **TALMA MANUEL ENRIQUE, LE 5.404.870**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C.C.)-

RÍO GALLEGOS, 18 de Mayo de 2022.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana R. Varela con asiento en Río Gallegos y sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3, se cita

por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. **ESTER NOEMÍ BAHAMONDE DNI N° 24.225.925** para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“BAHAMONDE ESTER NOEMÍ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21.556/22** (Art. 683 del C.P.C.y C.)-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. Marcelo Hugo Bersanelli – Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO – Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Juliana Ramón – con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos - provincia de Santa Cruz, se ordenó la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días, en los autos caratulados **“LEMARCHAND DÍAZ PABLO ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 29487/22** citándose y emplazándose a herederos y acreedores de la causante **LEMARCHAND DÍAZ PABLO ALBERTO - DNI N° 18.766.028**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 de C.P.C.C.)-

Publíquense edictos en el diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” y “BOLETÍN OFICIAL” ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 13 de Mayo de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **DANTE JATTAR ABOUD, DNI 20.935.209**, para que en el término de treinta (30) días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados **“ABBOUD DANTE JATTAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPEDIENTE NRO. 20.395/2022.-**

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y “La Opinión Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 15 de Mayo de 2022.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Marina Costas, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don LUIS

DORADO ZANOLA, D.N.I. N° M6.928.963, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos que les correspondan en autos caratulados: **“ZANOLA LUIS DORADO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° Z-13.174/2022)**. Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-
 PUERTO SAN JULIÁN, 17 de Mayo de 2022.-

COSTAS MARINA SOLEDAD
 Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Rosa Noemí Ruis (D.N.I. 23.978.880), a los fines de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados **“RUIS, ROSA NOEMÍ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 21438/2021.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-
 RÍO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
 Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Anahí Patricia Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO ALVAREZ DNI N° M7.814.690 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“ALVAREZ CARLOS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE.N°J-13.194/2022).-**

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario “LA OPINIÓN AUSTRAL” de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-
 PUERTO SAN JULIAN, 13 de Mayo de 2022.-

Dra. MARINA S. COSTAS
 Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli; Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. SCOTT EDUARDO GUSTAVO, D.N.I. 20.211.623 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 C.P.C. y C.) en los autos: **“SCOTT EDUARDO GUSTAVO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 30123/2022.-** Publíquese edicto por el

plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial. Ambos de esta ciudad.-
 RÍO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
 Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. DOS, a mi cargo con asiento sito en Pasaje Kennedy, casa tres, de la ciudad de Río Gallegos, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“BRION AMOR ESTER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. 15438/13”;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: AMOR ESTHER BRION D.N.I. 5.332.524, para que dentro del plazo de treinta (30) días así lo acrediten – conforme Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario TIEMPO SUR de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-
 RÍO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2022.-

JAVIER MORALES
 Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., la Dra. Anahí Mardones, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Jorge Dalmiro Solís (D.N.I. 12.513.203), a los fines de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados **“SOLÍS, JORGE DALMIRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 13171/2022.-**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.-
 RÍO GALLEGOS, 12 de Mayo de 2022.-

Dra. MARINA S. COSTAS
 Secretaria

P-2

EDICTO

HÉCTOR FABIÁN FARIÁS, Juez subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. VICTORIANO ALBERTO ANAQUIN (DNI N°14.470.909) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **“ANAQUIN VICTORIANO ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21213/2022,** que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, mediante edictos a publicarse por tres

días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
 PICO TRUNCADO, 16 Mayo de 2022.-

MARTÍNEZ ANA PAULA
 Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos – Pasaje Kennedy Casa N° 3, cuyo Juez titular es el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. Dos, a cargo del Secretario Dr. Javier O. Morales, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“GODOY MANSILLA MERCEDES Y WEISSE RODOLFO HORACIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 18.469/17.** Citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: GODOY MANSILLA Mercedes, DNI 11.502.576 y WEISSE Rodolfo Horacio, DNI 1.729.241, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario LA OPINIÓN AUSTRAL de esta localidad y el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 26 de Abril de 2022.-

JAVIER O. MORALES
 Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Dr. Marinkovic Francisco, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Silvana Raquel Varela, con sede en esta ciudad en Pasaje Kennedy Casa 3, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, y bajo apercibimiento de Ley (Art.683 del CPCyC), a herederos y acreedores de la causante Rosales Margarita, DNI 9.799.564 en autos caratulados **“ROSALES MARGARITA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 21.240/2021.** Publíquese por tres (3) días en el diario “Tiempo Sur” y en el Boletín Oficial.-
 RÍO GALLEGOS, 19 de Mayo de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
 Secretaria

P-3

EDICTO N° 27/22

Por disposición de SS, Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Río Turbio, sito en Teniente De Navío Agustín Del Castillo N° 197 Esquina Pte. Luis Sáenz de la Localidad de Río Turbio, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **“CAYO GERARDO GALO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPEDIENTE N° C-7944/2022”.** Se cita a estar a derecho a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Gerardo Galo CAYO DNI N° 8.201.498 para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.),

contados a partir de la última publicación.-
RÍO TURBIO, 05 de Mayo de 2022.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, DR. FRANCO VILLALÓN LESCANO, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante ADELA JOSEFA SALABERRY D.N.I. N° 13.109.568, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: “**SALABERRY ADELA JOSEFA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, EXPTE. N° 38.276/22. Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 22 de Abril de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P-3

EDICTO N° 50/22

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. Héctor Fabián Farías, Juez, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería a cargo de la Dra. Daiana Leyes sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN ARTURO, AVILEZ titular del DNI N° 7.319.039 en autos: “**AVILEZ JUAN ARTURO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**.” EXPTE. NRO. 21209”. Pico Truncado, Santa Cruz, 23 de Mayo de 2022.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETÍN OFICIAL” y en el Diario “CRÓNICA” por el término de tres -3- días.

PICO TRUNCADO, Santa Cruz 23 de Mayo de 2022.-

LEYES DAIANA PAMELA
Secretaria

P-3

EDICTO

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria N° Uno, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante NELIDA PETRONA PAREDES, D.N.I. F4.418.448, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**PAREDES NELIDA PETRONA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, EXPTE. N° 38278/22. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 22 de Abril de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don HÉCTOR CARLOS JEREZ DNI N° M7.397.001 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**JEREZ HÉCTOR CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” (EXPTE. N° J-13.092/2021).-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario “TIEMPO SUR” de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz-

PUERTO SAN JULIÁN, 29 de Abril de 2022.-

Dra. MARINAS. COSTAS
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Anahí P. Mardones Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña IRMA LLANZON, L.C. N° 2.313.450 y don DELFÍN HERNÁNDEZ, DNI N° 2.909.695 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**LLANZON IRMA Y OTRO (DELFÍN HERNÁNDEZ) S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y AB-INTESTATO**” (EXPTE. N° L-11.429/13) -

Publíquese por el término de un (1) día, en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario “TIEMPO SUR” de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz-

PUERTO SAN JULIÁN, 23 de Mayo de 2022.-

COSTAS MARINA SOLEDAD
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria Nro. 1, siendo su Secretaria titular la Dra. Silvana Varela, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**SUMAY FÉLIX Y OTRAS/SUCESIÓN AB-INTESTATO**, EXPTE. N° 21.542/22; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. FÉLIX SUMAY. D.N.I. 4.490.934 y Dora Ramos D.N.I. 4.568.610, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL
Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia Nro. DOS, con asiento en Río Gallegos - Jofré de Loaiza N° 55 -, siendo su Juez titular el Dr. ANDRADE Antonio Fabián, Secretaria Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por una (1) vez al mes, durante dos (2) meses, en los autos caratulados: “**ORELLANA CAROLINA Y ORELLANA DANITSA S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO**” EXPTE. N° 15.996/2022; haciendo constar el pedido de supresión de apellido por parte de las Srtas. Carolina Micaela Orellana, DNI N° 41.123.840 y Danitsa Ayelén Orellana, DNI N° 39.883.935, para que dentro del plazo de quince (15) días hábiles se presente quien considere formular oposición a ello; contados desde la última publicación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 20 de Mayo de 2022.-

MARTÍN DALUIZ FLAVIA JULIA
Secretaria

P-1

EDICTO N° 030/2022 MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA MINAMALU S.A. – LOTES: 16-17-20-21-22, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SÁENZ PEÑA, Fracción “A-B”, DEPARTAMENTO: RÍO CHICO** de la provincia de Santa Cruz.- **Mina: “NUEVA ESPAÑA I”**.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.670.895,00 Y= 2.398.765,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.670.940,88 Y: 2.393.500,00 B.X: 4.670.938,80 Y: 2.401.165,00 C.X: 4.669.365,00 Y: 2.401.165,00 D.X: 4.669.365,00 Y: 2.409.835,15 E.X: 4.667.237,81 Y: 2.409.835,15 F.X: 4.667.237,81 Y: 2.397.972,18 G.X: 4.668.787,81 Y: 2.397.972,18 H.X: 4.668.787,81 Y: 2.393.500,00**.- Encierra una superficie de 3988 Has. 72 a. 37 ca. **TIPO DE MANIFESTACIÓN: “ORO y PLATA”, ESTANCIA: “LA MARCIANA” (Mat. 506/203/511 T° 44 F° 74 Finca 11831) y “NUEVA ESPAÑA” (T° 42 F° 24 Finca 11528/T° 41 F° 32 Finca 11361).**- Expte. N° 443.311/MM/20 MD “**NUEVA ESPAÑA I**”.- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 031/2022 MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus

pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: MINERA MINAMALU S.A. - UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, Lote 12, Fracción "A", Departamento MAGALLANES de la provincia de Santa Cruz.- Mina: "MARIANITA".**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X=4.633.061,94 Y= 2.470.025,52** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.633.539,57 Y: 2.465.650,00 B.X: 4.633.539,57 Y: 2.472.650,00 C.X: 4.632.111,00 Y: 2.472.650,00 D.X: 4.632.111,00 Y: 2.465.650,00.-** Encierra una superficie de 999 Has. 99a. 90ca. **TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO, PLATA Y COBRE", ESTANCIA: "4 DE ENERO" (Mat.132) Expte. N° 449.434/MM/21 MD "MARIANITA".**- Fdo. Sr. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

**EDICTO N° 032/2022
PETICIÓN DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"LA MANSÁ"** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: PATAGONIA GOLD S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.693.791,00 Y: 2.391.757,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.694.500,00 Y: 2.387.000,00 B6.X: 4.694.500,00 Y: 2.392.000,00 C30.X: 4.691.027,50 Y: 2.392.000,00 D27.X: 4.691.027,50 Y: 2.387.000,00.- SUPERFICIE DE CADA UNA DE LAS PERTENENCIAS: 100 Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE TOTAL DE 17 PERTENENCIAS: 1700Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE DE LA DEMASIA: 36Has. 25a. 00ca. SUPERFICIE TOTAL DE LAS 17 PERTENENCIAS Y 1 DEMASIA: 1736Has. 25a. 00ca., Ubicación: estancias **"LA VIDALITA" (Mat. 136-T°42 F°105 Finca11572)** y **"EL TRANQUILO" (Mat.182-T°71 F°219 Finca10934); LOTES: 09-10, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: RÍO CHICO.- MINA: "LA MANSÁ" EXPEDIENTE N° 413.543/MR/06.-** PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO, siendo

su Secretaria titular la Dra. Juliana Y. Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"LARREA MARGARITA INÉS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. NRO. 29433/2022);** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: MARGARITA INÉS LLAREA OSSES (D.N.I. N° F. 2.311.317), para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con sede en calle Marcelino Álvarez N° 113, de esta ciudad capital, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante, Sr. GUICHAPAY RAMÓN SEGUNDO, DNI 11.502.675, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en autos caratulados: **"GUICHAPAY RAMON SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 29133/21.-**

Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, actualmente a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, sito en Marcelino Álvarez N° 113, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, de los Sres. MANSILLA MARIA CECILIA Y/O MANSILLA CHAVEZ MARIA CECILIA D.N.I. N° 18.224.178 y BILBAO Y OBANDO SIXTO Y/O BILBAO OBANDO SIXTO, D.N.I. N° 13.810.427, en los autos caratulados: **"MANSILLA MARÍA CECILIA Y/O MANSILLA CHAVEZ MARÍA CECILIA Y BILBAO Y OBANDO SIXTO Y/O BILBAO OBANDO SIXTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 29963/21.-**

Publíquese en el "Boletín Oficial" y Diario "La Opinión Austral" por el término de tres (3) días.-
RÍO GALLEGOS, 23 de Mayo de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante,

Sr. LEONARDO ARMANDO ROLDÁN, DNI N° 08.033.337, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 C.P.C. y C.), en los autos: **"ROLDÁN LEONARDO ARMANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO " EXPTE. N° 21.563/22.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario TIEMPO SUR y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 24 de Mayo de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Juliana Ramon, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante ÁBALOS MARÍA ESTER DNI: 26.757.238, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 C.P.C.), en los autos: **"ABALOS MARÍA ESTER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO " EXPTE. N° 29.484/22.** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario TIEMPO SUR y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, sito en calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. HÉCTOR VERA URIBE (DNI. 5.404.372), a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados **"VERA URIBE HÉCTOR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPTE. 29.718/21.-**

El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2022.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a cargo del Juez subrogante Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaría a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en la localidad de El Calafate de la provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **"MAGARIÑOS JORGE ANDRES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPTE. N° 3508/2021"** que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante MAGARIÑOS JORGE ANDRES DNI N° 14.672.130 a fin de que tomen la intervención que les

corresponda en estos autos. Corresponde publicar edictos por tres días.-

SECRETARÍA CIVIL, 15 de Mayo de 2022.-

MARILINA CAROLINA CALIO

Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a cargo del Juez subrogante Dr. Carlos Oscar Narvarte, Secretaría a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en la localidad de El Calafate de la provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“BOOCK NELDA NOEMÍ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO - EXPTE. N° 3627/2022”** que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante NELDA NOEMÍ BOOCK DNI N° 13.714.107 a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos. Corresponde publicar edictos por tres días.-

Secretaría Civil, 15 de Mayo de 2022.-

MARILINA CAROLINA CALIO

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, a cargo por subrogancia legal, del Dr. Carlos Oscar Navarrete Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados **“CARVALLI ELENA S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 3.523/21”**, se dispone la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante CARVALLI ELENA DNI N° 12.304.672, correspondiendo publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur, citando a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. Art. 683 del C.P. C y C.).-

EL CALAFATE, 02 de Mayo de 2022.-

MARILINA CAROLINA CALIO

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. BERSANELLI MARCELO H. Secretaría Nro. UNO sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad de Río Gallegos, se cita y se emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes: Sres. AGÜERO GUERRERO JOSÉ ANGELINO D.N.I. N° 92.725.562 y CHEUQUEMAN BUSTAMANTE ROSA ESTELA D.N.I. N° 12.174.753 a fin de que tomen la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 C.P.C y C.), en los autos caratulados **“AGUERO GUERRERO JOSÉ ANGELINO Y CHEUQUEMAN BUSTAMANTE ROSA ESTELA Y/O CHEUQUEMAN ROSA ESTELA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 22011/09**. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el diario “Tiempo Sur” y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad de Río Gallegos.

RÍO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P-3

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Proyecto CL ME 05 2022. Perforación de los pozos ME-1193, ME.a-1196, ME-1194, CL-2502 y CL-2498”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental **“Pozos de Avanzada de Gas BY.a-9 y BY.a-10”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Pozos AAC Pozos EH-4253 y EH-4254”**, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Pozos AAC Pozos EH.a-4165, EH-4169, EH-4168, EH-4167 y EH-4166”**, ubicados en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la publicación del presente.-

P-3

**AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **CABO SUR S.A.** Exp. N° 490.319/2014 solicita la **Renovación de captación de agua del Manantial “Connors”, con fines industriales y vertido de efluentes**, ubicado en la Ea. Laguna Blanca, Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-3

AVISO

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en virtud de la providencia PE271119-2022 dictada en autos caratulados **“DR PATAGONIA SAS S/INSCRIPCIÓN INICIAL”** - Expediente 8090/2022 - tramitados por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, Secretaría del Registro Público de Comercio: I] Con fecha 09/05/2022 los socios han adecuado el estatuto social que fuera publicado en el Boletín Oficial el 08/03/2022, al modelo estipulado por dicha dependencia en la resolución de fecha 24/11/2017.- II] Se ha aumentado el capital social en virtud de considerarse que el establecido originalmente resultaba insuficiente para la concreción del objeto social elevándolo a \$ 400.000.- Como consecuencia el **Capital Social** fue fijado en \$ 400.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Emilio Yair Samir Mazael: 364.000 acciones; Diego Etíel Kinter: 36.000 acciones; integradas en un 25%; debiendo integrarse el 75% restante dentro del plazo máximo de 2 años.-

RICARDO L. ALBORNOZ
Escribano Público
Registro Notarial N° 37

P-1

AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 292, F° 962, en la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 09 días del mes de Mayo de 2022, ante mí, Escribano Nacional, autorizante del Registro Notarial N° 42, se protocolizó el acta de Asamblea General Ordinaria N° 25, de fecha 25 de Marzo de 2022, por designación de Directorio de la firma que gira en plaza bajo la denominación de **“ÁNGEL DE DIOS E HIJOS S.A.”**, CUIT N° 30-56240717-7, y domicilio legal en Av. Presidente Néstor C. Kirchner N° 1.794 de esta Ciudad; quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: **PRESIDENTA:** Josefá Herminia De Dios; **DIRECTOR TITULAR:** Agustín Osvaldo De Dios; **DIRECTOR SUPLENTE:** Juan Carlos Morrison; quienes aceptaron los cargos conferidos por el término de tres años y constituyeron domicilio especial en Av. Presidente Néstor C. Kirchner N° 1.794 de esta Ciudad.-

P-1

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S CARLOS RENÉ SILVA PURATIC Y/O BUS SUR

Hago saber Ud., que autos “**GALLARDO MÓNICA EDITH SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA SILVA CARLOS (BUS SUR)**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° **524.133/2019**, se ha dictado **Resolución N° 287/22** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 02 de Mayo 2022”;
VISTO CONSIDERANDO Que, a fs. 02 obra **Acta Denuncia** interpuesta por la señora **Mónica Edith GALLARDO** titular del **DNI N° 23.359.577** con domicilio en calle Ignacio Melgarejo N° 159 B° 90 viviendas de la Ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, contra el señor **Carlos PURATIC SILVA (BUS SUR)** con domicilio legal en Paso de los Arrieros S/N Local 9 (terminal de bus Río Gallegos) de la misma Ciudad Capital, formulando reclamo por falta de pago de **Haberes de Enero 2020, Falta de Pago de Liquidación Final, Vacaciones de los Periodos de 2014/2018 y 2019**, aportando como testigos a las señoras **Naira ANDRADE** titular del **DNI N° 37.203.010** y **Beatriz ANDRADE ALMONACID** titular del **DNI N° 39.205.495.**; Que, a fs. 03/23 obran **Pruebas Documentales** presentadas por la parte actora al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 24 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día **Jueves 27 de Febrero del 2020 a las 10:00 horas**; Que, a fs. 25 obra **Acta Audiencia** de fecha 27 de Febrero del año 2020, donde se presenta previamente citada por la parte denunciante la señora **Mónica Edith GALLARDO** titular del **DNI N° 23.359.577**. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la parte demandada se le cede la palabra a la parte denunciante, la cual manifiesta que se presenta a ratificar su denuncia, solicitando que se fije una nueva fecha de audiencia y se cite a la demandada por la fuerza pública. Atento a lo expuesto la autoridad laboral fija una nueva fecha de audiencia para el día **Miércoles 13 de Marzo de 2020 a las 10:00 horas**; Que, a fs. 26 obra **Nota N° 004/2020** debidamente diligenciada a la fuerza pública, solicitando notificar a la demandada a la audiencia de conciliación fijada para el día **Viernes 13 de Marzo del 2020 a las 10:00 horas**; Que, a fs. 27 obra **Acta Audiencia**, donde se presenta previamente citada por la parte denunciante lo hace la señora **Mónica Edith GALLARDO**. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos, no se hace presente la parte demandada. Cedita la palabra a la parte denunciante la misma ratifica su reclamo y ante la ausencia de la demandada solicita que se le den por decaído los derechos y se le permita aportar pruebas a su favor. Atento a lo manifestado el funcionario actuante le comunica a la compareciente que notificara por última vez a la parte demandada, mediante carta documento; Que, a fs. 28/29 obra **Comprobante de Envío** de fecha 26 de Junio del 2020 adjuntado por la autoridad laboral, en la cual se le remite a la parte demandada una carta documento, citándola nuevamente a una fecha de audiencia; Que, a fs. 30 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte actora, citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día **Miércoles 01 de Julio del 2020 a las 10:00 horas**; Que, a fs. 31 obra **Acta Audiencia** en la cual se presenta por la parte denunciante la señora **Mónica Edith GALLARDO**. Abierto el acto el funcionario actuante informa que no se pudo entregar la carta documento a la parte demandada. Seguidamente toma la palabra la parte actora la

cual ratifica su reclamo obrante a fs. 02 y solicita el decaimiento de derechos a la parte demandada, debido a que no se a presentado a ninguna audiencia fijada. Atento a lo manifestado por la parte actora el funcionario actuante le otorga una plazo de 5 días hábiles para la presentación de pruebas escritas y le comunica a su vez una fecha para el día **miércoles 08 de Julio de 2020 a las 12:00 horas** para la presentación de testigos a su favor; Que, a fs. 33 obra **Acta Audiencia**, donde se presenta previamente citada por la parte denunciante la señora **Mónica Edith GALLARDO**. Abierto el acto toma la palabra el funcionario actuante recibe documentación por parte de la denunciante para adjuntar al expediente a fs. 34/50 y procede a convocar a una nueva audiencia para el día **martes 14 de Julio de 2020 a las 11:00 horas**; Que, a fs. 51 **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, donde se le informa que se le dan por Decaídos sus Derechos conforme a lo estipulado en el Art. 4 de la Ley 2450 el que expresa “... ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no recurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450...””; Que, a fs. 53/55 obran **Actas Testimoniales** presentadas a favor de la parte actora y que hacen a su derecho de defensa y a fs. 54/56 se acredita identidad de los testigos; Que, a fs. 57 **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, donde se le informa que se le dan por Decaídos sus Derechos conforme a lo estipulado en el Art. 4 de la Ley 2450 el que expresa “... ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no recurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450...””; Que, remitidas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efectos de emitirse opinión respecto y en relación a la documentación resultante del expediente de marras, donde surge la denunciante señora **Gallardo** y la denunciada el señor **Puratic SILVA**, ello en virtud de la denuncia obrante a fs. 02 y que de un análisis de la totalidad de las actuaciones corresponde convocar a una nueva audiencia en el carácter invocado y atento a las formalidades establecidas en la normativa de aplicación ya que solamente se ha procedido a la notificación de la denunciada al domicilio en calle Paso de los Arrieros S/N local 9 que resulta ser el local establecido en la terminal de colectivos de transporte interurbano de ésta ciudad. Por ello para evitar nulidades administrativas posteriores resultantes en estas actuaciones, esa dirección recomienda que se fije una nuevo día y hora para la celebración de la audiencia de mención, debiendo ser notificado el denunciado al domicilio consignado en calle la Manchuria N° 1228 de esta ciudad capital, siendo el mismo agregado a fs. 60; Que, a fs. 63/64 obran **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a las partes, en la cual se la convoca a una nueva fecha de audiencia para el día **Viernes 13 de Agosto del 2021 a las 12:30 horas**; Que, a fs. 65 obra **Acta Audiencia** de fecha 12 de Agosto del 2021 en la cual se presenta previamente citada la señora **Mónica Edith GALLARDO** en carácter de denunciante. Abierto el acto toma la palabra el funcionario actuante, el cual manifiesta que atento a la espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia de la parte demandada, se fijara una nueva fecha de audiencia para el dictado del trámite solicitado por la dirección general de asuntos jurídicos. Tomada la palabra por la parte actora la misma acepta en conformidad lo manifestado por la autoridad laboral. Atento a lo manifestado la autoridad laboral fija una nueva fecha de audiencia para el día **Viernes 27 de Agosto del 2021 a las 14:30**; Que, a fs. 66 obran **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, en la cual se la convoca a una nueva fecha de audiencia para el día **Viernes 27 de Agosto del 2021** a las 14:30 horas; Qué, a fs. 67 obra **Acta Audiencia** de fecha 27 de Agosto del 2021 en la

cual se presenta previamente citada la señora **Mónica Edith GALLARDO** en carácter de denunciante. Abierto el acto toma la palabra el funcionario actuante el cual le comunica a la compareciente que según lo manifestado por el citador, el domicilio denunciado no existe. Tomada la palabra por la parte actora la misma manifiesta que la casa es alpina de rejas negra y queda en la misma cuadra que una concesionaria de autos, solicitando que se lo vuelva a citar. Atento a lo solicitado por la parte actora el funcionario actuante fija una nueva fecha de audiencia para el día **Lunes 20 de Septiembre del 2021 a las 12:30 horas**; Que, a fs. 68 obran **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, en la cual se la convoca a una nueva fecha de audiencia para el día **Lunes 20 de Septiembre del 2021 a las 12:30 horas**; Que, a fs. 69 obra **Acta Audiencia** de fecha 20 de Septiembre en la cual se presenta la señora **Mónica Edith GALLARDO** en carácter de denunciante. Abierto el acto toma la palabra el funcionario actuante, el cual manifiesta que atento a los dichos en la cédula de fs. 68, donde aluden no conocer a la parte demandada en el domicilio antes mencionado, correspondería presentar un nuevo domicilio. Tomada la palabra por la parte actora la misma manifiesta que debido al tiempo transcurrido y al no tener un nuevo domicilio de la parte denunciada, solicita que el tramite prosiga con la documental adjuntada; Que, a fs. 72/75 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada mediante boletín oficial a la parte demandada, donde se le informa que se le dan por Decaídos sus Derechos conforme a lo estipulado en el Art. 4 de la Ley 2450 el que expresa “... ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no recurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450...””; Que, a fs. 77 remitidas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a efectos de emitir opinión en cuanto a lo actuado, y en vista de que la parte denunciada no compareció ante esta autoridad laboral habiendo sido notificada y decaídos sus derechos conforme notificación realizada mediante boletín oficial según fs. 73/75 correspondería que el departamento de liquidaciones efectúe la liquidación correspondiente a los haberes adeudados conforme surge de denuncia obrante a fs. 02, habiendo la demandante prestado servicios para la razón social **Silva Puratic Carlos (BUS SUR)**, cumpliendo funciones de apoderada y atención al público desde la fecha 15/02/2013 hasta el día 16/01/20. Ello a los fines de dictar posteriormente el laudo condenatorio pertinente. Ello atento a lo dispuesto en párrafo segundo del artículo 4 de la Ley 2450, el cual prescribe “Ante la ausencia del denunciado se le dará por decaído, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el artículo 8.” Que a fs. 78/79 remitidas las actuaciones al Departamento Liquidaciones, la misma informa que cuantifica los haberes reclamados, por la suma total de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 55/100 (\$ 656.406,55)**; Que, conforme lo establecido por los Arts. 7° y 12° de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 824/DGAJ/2022 obrante a fs. 77, deberá dictarse el Laudo Arbitral Condenatorio; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la Razón Social Carlos Rene SILVA PURATIC Y/O BUS SUR, titular del DNI N° 95.441.234**, con domicilio legal en calle Paso de los Arrieros S/N local N° 9, y domicilio real en calle La Manchuria N° 1228 de la Ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, a abonar la suma total de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 55/100 (\$ 656.406,55)**; a favor de la señora **Mónica Edith GALLARDO** titular del DNI N°

23.359.577, con domicilio en calle Ignacio Melgarejo N° 159 Barrio 90 viviendas de la misma Ciudad Capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- **ARTÍCULO 2°.-** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-343138/7 - CBU N° 0860001101800034313872/ CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3°.-** El no cumplimiento de los Arts. 1 y 2 de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNÁN DAVID PAZ

Director General

Conciliación y Arbitraje

Ministerio de Trabajo y S.S.

P-1

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
RS "CUENCA SEGURIDAD S.A."**

Hago saber Ud., que auto caratulados: **"SR. VARGAS VICENTE GERMÁN SOBRE DENUNCIA LABORAL CONTRA RS: CUENCA SEGURIDAD S.A."**, que se tramita ante la Dirección General, Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Sur dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° **510.892/2018**, se ha dictado **Resolución N° 430/21**; que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 25 de Agosto del 2021: **VISTO CONSIDERANDO:** Que, fs. 47/49 obra **RESOLUCIÓN N° 431/MTEySS/2020** de fecha 30 de Julio del 2020, mediante la cual se resolvió lo siguiente: **"...ARTÍCULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL a la razón social CUENCA SEGURIDAD S.A.- CUIT N° 30-67372388-4 con domicilio en Teniente Agustín del Castillo N° 331 de la localidad de Río Turbio y/o calle Maipú N° 234 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo N° 510.892/2018, previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE con 46/100 (\$ 36.211,46) la que deberá ser depositada dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación ...ARTÍCULO 3°: ... ARTÍCULO 4°: DE FORMA...";** Que, a fs. 53/57 se notificaron en debida forma mediante **"Cédula de Notificación"** a las partes de la **Resolución N° 431/MTEySS/2020**; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y visto que la Razón Social denunciada no cumplimiento con el depósito de la caución ordenado en el Art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del Artículo 8 que: **"...sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales..."** **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará con la tramitación**

en esta instancia administrativa. Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante "el silencio del administrado" la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a ésta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 1407/DGAJ/2021**, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la razón social CUENCA SEGURIDAD S.A.- CUIT N° 30-67372388-4 con domicilio en Teniente Agustín del Castillo N° 331 de la localidad de Río Turbio y/o calle Maipú N° 234 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, A ABONAR la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE con 46/100 (\$ 36.211,46), a favor del señor Vicente Germán VARGAS titular del DNI N° 35.139.764 con domicilio real en calle Justo Alzúa N° 1023 de la localidad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- ARTÍCULO 2°.-** El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-343138/7- CBU N° 0860001101800034313872 CUIT N° 30-71611032-6, Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo. **ARTÍCULO 3°.-** El no cumplimiento de las Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente. **ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNÁN DAVID PAZ

Director General

Conciliación y Arbitraje

Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-2

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA
RS "GIMÉNEZ ROMINA ALEJANDRA"**

Hago saber Ud., que autos **"ZENTENO MARIELA IRENE sobre RECLAMO LABORAL contra GIMÉNEZ ROMINA ALEJANDRA"**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° **524.440/2020**, se ha dictado **Resolución N° 179/22** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 31 de Marzo del 2022; **VISTO CONSIDERANDO** Que, a fs. 02 obra **Acta Denuncia** donde se presenta ante esta Autoridad Laboral la señora **Mariela Irene ZENTENO**, titular del **DNI N° 38.061.798**, con domicilio constituido en calle 1 de Mayo N° 936 de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, formulando reclamo laboral con-

tra la señora **Romina Alejandra GIMÉNEZ** con domicilio en calle Provincias Unidas N° 667 de la misma ciudad capital por los siguientes rubros: **Registración laboral, diferencias salariales por toda la relación ya que cobraba \$ 8500 mensual, pago de haberes de Mayo 2020**, manifestando que comenzó a trabajar en Agosto de 2019 hasta el 09 de Mayo de 2020 cumpliendo el horario de 05 a 18 hs. (rotativos) de lunes a viernes cumpliendo funciones de niñera. El funcionario actuante fija audiencia de conciliación para el día **miércoles 15 de Julio de 2020 a las 12:00 hs.**; Que, a fs. 03/13 obra **Documentación** que hace al derecho de defensa de la parte denunciante; Que, a fs. 14 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, informándole sobre la audiencia de conciliación de fecha **miércoles 15 de Julio de 2020 a las 12:00 hs.**; Que, a fs. 15 obra **Acta** donde comparece la señora **Mariela Irene ZENTENO**, titular del **DNI N° 38.061.798**. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la denunciada estando debidamente notificada, se le cede la palabra a la denunciante quien solicita se cite a la demandada mediante la fuerza pública. Atento a lo expuesto el funcionario actuante fija una nueva fecha de audiencia para el día **viernes 24 de Junio de 2020 a las 11:30 horas**; Que, a fs. 16/17 obran **Cédulas de Notificación** debidamente diligenciada a las partes, informándole sobre la nueva fecha de audiencia de conciliación para el día **viernes 18 de Diciembre de 2020 a las 13:30 hs.** Que, a fs. 18 obra **Acta** donde comparece la señora **Mariela Irene ZENTENO**, titular del **DNI N° 38.061.798**. Abierto el acto y luego de una espera prudencial de 30 minutos y ante la ausencia injustificada de la denunciada estando debidamente notificada, se le cede la palabra a la denunciante quien ratifica su reclamo a fs. 02 y solicitan se le den por decaído los derechos de la demandada atento a que no se ha presentado a las audiencias pese a estar debidamente notificada, solicita se le otorgue fecha de audiencia testimonial y de ese modo podrá demostrar la veracidad de su reclamo. El funcionario actuante que la audiencia testimonial se realizará el día **jueves 14 de Enero de 2021 a las 12:30 hs.**; Que, a fs. 19 obra **Nota** enviada a la demandada informándole el Decaimiento de sus derechos ante las incomparecencias a las audiencias de conciliación; Que, a fs. 20/22 obra **Acta Testimonial** del testigo presentado por la parte actora; Que, a fs. 23 obra **Nota** dirigida a la Directora Provincial del Boletín Oficial e Imprenta solicitando la publicación de la cédula de notificación sobre el decaimiento de derechos de la demandada señora **Romina Alejandra GIMÉNEZ**; Que, a fs. 24/26 obra **Publicación en Boletín Oficial** sobre el decaimiento de derechos de la demandada; Que, elevado el expediente de marras a la Asesoría letrada a efectos de emitir opinión en cuanto a lo actuado y en relación a la instancia, en virtud de la publicación de edictos en donde se notifica a la demandada el decaimiento de derechos, corresponde que pase al Departamento Liquidaciones para efectuar la liquidación correspondiente de conformidad a los antecedentes y/o especificaciones de la relación laboral del denunciante, de conformidad al CCT Trabajadoras de casas particulares; Que, remitidas las presentes actuaciones al Departamento de Liquidaciones a fs. 30/31, la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados por una suma total **PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE con 55/100 (\$ 141.147,55)**; Que, conforme lo establecido por los Arts. 7° y 12° de la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 1052/DGAJ/2021** emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante a fs. 29, deberá dictarse el Laudo Arbitral Condenatorio; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la señora Romina Alejandra GIMÉNEZ con domicilio en**

calle Provincias Unidas N° 667 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a abonar la suma total de **PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE con 55/100 (\$ 141.147,55)** a favor de la señora **Mariela Irene ZENTENO**, titular del **DNI N° 38.061.798**, con domicilio constituido en calle 1 de Mayo N° 936 de la misma ciudad capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- **ARTÍCULO 2º.-** El importe mencionado en el Artículo 1º deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondo de Terceros N° 1-343138/7 - CBU N° 0860001101800034313872 / CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3º.-**

El no cumplimiento de los Arts. 1º y 2º de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 8º del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Notifíquese a las partes y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA

HERNÁN DAVID PAZ

Director General

Conciliación y Arbitraje

Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P-3

LICITACIONES



Ministerio de
Obras Públicas
Argentina



Vialidad Nacional

90 años

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

LA DIRECCION DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0078-LPU22.

OBRA: Conservación Mejorativa, "Bacheo, Fresado y Construcción de Carpeta con Mezcla Asfáltica, en Caliente", Ruta Nacional N° 3 - Tramo: PT. S. Julián R.P. 25 - Cmte. P. Buena RN. 288 - Sección: Km. 2304,60 - Km-2371,05 - provincia de Santa Cruz.-

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Quinientos Quince Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 515.784.000,00) referidos al mes de Julio de 2021 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses, a partir de la firma del acta de replanteo.-

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Cinco Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta (\$ 5.157.840,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 08 de Julio del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema **CONTRATAR (https://contratar.gob.ar)**, Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del **24 de Mayo del 2022** mediante el sistema **CONTRATAR (https://contratar.gob.ar)**, Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

P-12



Municipalidad de Perito Moreno
Provincia de Santa Cruz
LLAMA A: LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/MPM/22.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN (1) CAMIÓN COMPACTADOR DE CARGA TRASERA 0KM

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECIOCHO MILLONES (\$ 18.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO \$ 18.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 27 de Junio de 2022 - 10:00 hs - Sala de Situación Municipal.-

Lugar de consultas: Municipalidad de Perito Moreno - Sec. de Hacienda y Finanzas Públicas.-

Venta de pliegos: Oficina de Recaudación - Planta Baja Municipalidad Perito Moreno.-

Domicilio: Av. San Martín 1776 - Teléfonos: (02963) 432222/ (02963) 432386

P-2



MUNICIPALIDAD DE
EL CALAFATE
**LLAMA A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2022.-**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE COLUMNAS DE ALUMBRADO Y MATERIALES PARA CERCOS PERIMETRALES, DESTINADOS A DISTINTAS OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN EL CALAFATE". -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICINCO MILLONES CON 0/100 (\$ 25.000.000,00)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL CON 0/100 (\$ 25.000,00). -

PLAZO DE ENTREGA: INMEDIATO-
ADQUISICIÓN Y CONSULTA: Municipio de El CALAFATE - Pje. Fernández N° 16.- El Calafate (Santa Cruz). -

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE - 24 DE JUNIO DE 2022 - 10,00 HORAS.-

P-2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN
CASA DE SANTA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/22

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA CASA DE SANTA CRUZ".-

APERTURA DE OFERTAS: 28 DE JUNIO DE 2022, A LAS 11:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 5.700,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmefi@gmail.com Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/21- SEGUNDO LLAMADO

"ADQUISICIÓN DE QUINCE (15) AMBULANCIAS DESTINADAS A LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ".

APERTURA DE OFERTAS: 14 DE JUNIO DE 2022, A LAS 12:30 HORAS.

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 218.927,00 C/U, EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1 CBU 086000110180-0092306818** (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. Piso -9400- RÍO GALLEGOS EN EL HORARIO DE 10 A 16 HS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:

WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES

P-2



**LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA N° 15/MRG/22.-**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN (01) CAMIÓN CON TANQUE CISTERNA DE QUINCE MIL (15.000) LITROS, DESTINADO AL DEPARTAMENTO EMERGENCIA SOCIAL, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 25.387.200,00)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 253.872,00).-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 27 de MAYO de 2022, en las dependencias de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas, hasta las 15:00 hs del día 16 de JUNIO.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: El día 17 de JUNIO de 2022 hasta las 09:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

APERTURA: El día 17 de JUNIO de 2022, a las 10:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



**LA COMISIÓN DE FOMENTO
DE TRES LAGOS,
ANUNCIALLAMADO A:
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022.-**

OBJETO: Expte. N° 19.839 - Licitación Pública N° 001/22 para la ejecución de la OBRA "CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) CUADRAS DE PAVIMENTO CALLES ANTONIO PASCUAL, GENERAL GÜEMES Y PASAJE EVA PERON DESDE PRESIDENTE ARAMBURU HASTA RUTA NACIONAL N°40 - ETAPA I - EN LA LOCALIDAD DE TRES LAGOS".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.992.890,22 (pesos veinte millones novecientos noventa y dos mil ochocientos noventa con veintidós centavos)

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.

PLAZO DE OBRA: SEIS (6) MESES.-

Retiro de pliegos: Hasta las 13:00 horas del día 23 de junio de 2022 en la Comisión de Fomento de Tres Lagos (Avenida San Martín S/N -Tres Lagos Santa Cruz).

Consultas de Pliegos: Hasta las 13:00 horas del día 23 de Junio de 2022 en la Comisión de Fomento de Tres Lagos (Avenida San Martín S/N -Tres Lagos Santa Cruz).

Correo electrónico: comisióndefomentotreslagos_rentas@hotmail.com

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: en la Comisión de Fomento de Tres Lagos (Avenida San Martín S/N - Tres Lagos Santa Cruz) hasta las 11:00 horas del día 24 de Junio de 2022.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: en la Comisión de Fomento de Tres Lagos (Avenida San Martín S/N -Tres Lagos Santa Cruz) el día 24 de Junio de 2022 a las 12:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 20.993 (pesos veinte mil novecientos noventa y tres).

P-2



**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SAN JULIÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA: 06/2022

OBJETO: CONTRATACIÓN SERVICIO FULL INTERNET, POR EL PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, CON DESTINO MUNICIPALIDAD DE PTO. SAN JULIÁN.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 24/06/2022 - 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN.- AV. SAN MARTÍN N° 452.-

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 30.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 26/05/2022 en TESORERÍA de la MUNICIPALIDAD DE PTO. SAN JULIÁN.-

CONSULTAS: Secretaría de Hacienda y Finanzas Av. San Martín 486.-

P-1



**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SAN JULIÁN**

PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LICITACIÓN PÚBLICA: 07/2022

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN PUERTO SAN JULIÁN.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 85.747.225,75 (MONTO MÁXIMO FINANCIABLE).-

FECHA DE APERTURA: 30/06/2022 - 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN - AV. SAN MARTÍN N° 452.-

PLAZO DE OBRA: 8 MESES.-

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 857.472,25.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 85.747,22.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 26/05/2022 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-

P-1



**LA MUNICIPALIDAD DE
PUERTO DESEADO
LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA N° 08/2022**

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a obra: "Infraestructura 312 lotes".

Fecha de apertura de sobres: 15 de Junio de 2022.

Hora de apertura: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle Almirante Brown 415.

Presupuesto oficial: \$ 289.001.573,51 (pesos doscientos ochenta y nueve millones un mil quinientos setenta y tres con 51/100).

Adquisición de pliegos: Dirección de Rentas, sito en calle Almirante Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. Te: 297-4580238. E-mail: rentaspd@deseado.gov.ar

Consultas: Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle Almirante Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 6253273. E-mail: adquisicionesmpd@gmail.com/compras@deseado.gov.ar

Valor del pliego: \$ 289.001,57 (pesos doscientos ochenta y nueve mil uno con 57/100).

P-2



**LA MUNICIPALIDAD DE
PUERTO DESEADO
LLAMADO A LICITACIÓN
PÚBLICA N° 09/2022**

Cuyo objeto es la provisión de materiales y mano de obra con destino a obra: "Pluvial Lago del Desierto".

Fecha de apertura de sobres: 16 de Junio de 2022.

Hora de apertura: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle Almirante Brown 415.

Presupuesto oficial: \$ 91.681.433,59 (pesos noventa y un millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y tres con 59/100).

Adquisición de pliegos: Dirección de Rentas, sito en calle Almirante Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: 297-4580238. E-mail: rentaspd@deseado.gov.ar

Consultas: Dirección General de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle Almirante Brown 415. Horarios de atención, lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs. TE: (0297) 6253273. E-mail: adquisicionesmpd@gmail.com/compras@deseado.gov.ar

Valor del pliego: \$ 91.681,43 (pesos noventa y un mil seiscientos ochenta y uno con 43/100).

P-2



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMAA LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/AGVP/22.-**

MOTIVO: "AQUISICIÓN DE SEIS MOTONIVELADORAS".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 225.109.822,08.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 225.109,82.-

FECHA DE APERTURA: 30-06-22 - HORA: 10:00.-

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RÍO GALLEGOS - SANTA CRUZ.-

VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ).-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN CITADA Y EN LOS SITIOS WEB OFICIALES DE LA PROVINCIA Y DE LA AGVP - [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones) Y [HTTPS://WWW.AGVP.GOB.AR](https://www.agvp.gob.ar)

**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA**

P-2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0009/2022 Expediente N° DTA 0471/2022.-

OBJETO: Reposición semestral de medicamentos para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-
Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-
Retiro de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 16 de Junio de 2022 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).-
Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 13 de Junio de 2022 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).-
Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 17 de Junio de 2022.-
Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 17 de Junio de 2022 a las 11:00 hs.-
Valor del Pliego: Sin costo.-
Correo Electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar
 P-1



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Privada N°0014/2022 Expediente N° DTA 0537/2022.-

OBJETO: Compra semestral de soluciones parenterales para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-
Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.
Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 22 de Junio de 2022 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).-
Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 20 de Junio de 2022 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).
Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 23 de Junio de 2022.-
Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 23 de Junio de 2022 a las 11:00 hs.
Valor del Pliego: sin costo.-
Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar
 P-1



SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

Consejo Provincial
de Educación

Llamado a Licitación

Objeto: “Construcción de dos Salas, Sala de maestros, Sala de Psicopedagogos y Sala de Máquinas” en el Jardín de Infantes N° 69 en Las Heras Dpto. Deseado

Licitación Pública N° 01/2022 - UCP Santa Cruz
Presupuesto Oficial \$ 35.652.389,61.-
Garantía de Oferta: \$ 356.523,89.-
Fecha de Apertura: 21/06/2022 Hora: 11:00 hs.
Lugar: Consejo Provincial de Educación - Mariano Moreno N° 576.-
Plazo de Entrega: 120 días corridos.-
Valor del Pliego: \$ 0.-
Lugar de Adquisición del Pliego: Dirección de Arquitectura Escolar - Mariano Moreno N° 317.-

Financiamiento

Proyecto de Mejoramiento Escolar “Vuelta al Aula”
Préstamo CAF N° 11545
 Ministerio de Educación de la Nación



Ministerio de Educación
de la Nación



Provincia de Santa Cruz

P-1

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

AVISO

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.
 A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:
 Web: www.santacruz.gov.ar
 Sección: Boletín Oficial

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

BOLETÍN OFICIAL N° 5665

LEY	
3779.-	Págs. 1/2
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0622-0001/22-1653-1655-1660-1662-1663-1666/21.-	Págs. 2/5
DECRETOS SINTETIZADOS	
1648-1649-1650-1651-1652-1654-1656-1657-1658-1659-1661-1664-1665-1667-1668-1669/21-0003-0004-0005-0006-0007/22.-	Págs. 5/7
RESOLUCIONES	
067-068-069-070-071-072/HCD/22-0065-0066/DUV/22-015-101-277/JGM/21-0964-0967/CPE/22.-	Págs. 7/9
DECLARACIONES	
035-036-037-038-039-040/HCD/22.-	Págs. 9/10
DISPOSICIONES	
122/ASIP/22-080/MG-SEC/22-033-034-039/MPCe I-SCP/22-072-073/MPCeI-SEM/22.-	Págs. 10/12
EDICTOS	
ARIAS-ROMERO MARCIANO-ROMERO SILVIO-ACOSTA-PEREZ Y OSES-LOPEZ Y OTRA-DAS NEVES-JUSTINIANO-FLORES- BAÑOS- TALMA- BAHAMONDE-LEMARCHAND DIAZ- ABBOUD- ZANOLARUIS- ALVAREZ- SCOTT- BRION- SOLIS- ANAQUIN- GODOY MANSILLA Y WEISSE- ROSALES- CAYO-SALABERRY- AVILEZ- PAREDES- JEREZ- LLANZON Y OTRO- SUMAY- ORELLANA SUP. DE APELLIDO PATERNO-030-031(MANIF.DE DESC.)22- 032(PET. DE MEN.)22- LARREA-GUICHAPAY- MANSILLA Y /O BILBAO- ROLDAN- ABALOS- VERA- MAGARIÑOS- BOOCK- CARVALLI - AGÜERO GUERRERO Y CHEUQUEMAN BUSTAMANTE.-	Págs. 12/17
AVISOS	
SEAPROY.CL ME05 PERF. POZOS ME-1193/POZOS AVANZ. GAS BY.a-9/POZOS AAC EH-4253/POZOS AAC EH-a-4165/ POZOS AAC EH-4253- DPRH/CABO SUR SA.- DR PATAGONIA SAS- ANGEL DE DIOS E HIJOS S.A.-	Pág. 17
NOTIFICACIONES	
MTE y SSR/S CARLOS RENE SILVA PURATIC Y/O BUS SUR/R/S CUENCA SEGURIDAD SA/R/S GIMENEZ ROMINA ALEJANDRA.-	Págs. 18/20
LICITACIONES	
15/MEC/22- 004/MPM/22- 60/MSA/21- 01/UCP/22- 06-07/MPSJ/22- 15/MRG/22- 23/MSGG/22-01/CFTU/22-0009(LIC.PUB.)0014 (LIC. PRIV.)/SAMIC/22- 09/AGVP/22- 46/DVN/22- 08-09/MPD/22.-	Págs. 20/22

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5665 DE 22 PAGINAS**